

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrasuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 2234 a 2236.

Otra concediendo al Consejero Togado, en situación de primera reserva, D. Carlos Blanco Pérez, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.—Página 2236.

Otra disponiendo pase a situación de reserva el Coronel de Carabineros D. Eugenio Nonet Cortés.—Página 2236.

Otra ídem que los haberes y pensión que se señalan al Capitán de la Guardia civil D. Vicente García Pons, los perciba por la Delegación de Hacienda de Valencia en vez de la de Castellón.—Páginas 2236 y 2237.

Otra ídem el pase a situación de reserva al Capitán de Infantería con destino en el Cuerpo de Seguridad D. Isaac González Álvarez.—Página 2237.

Otra, circular, disponiendo que cualquiera que sea la categoría del Jefe u Oficial que desempeñe el cargo de Auditor, tenga derecho, independientemente del que le corresponda por su empleo personal, al tratamiento de usía.—Página 2237.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por el Banco de España, contra la Real orden de 14 de Marzo de 1930.—Página 2237.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Salvador Almansa de Cara, Médico del Cuer-

po de Sanidad Nacional.—Página 2237.

Otra nombrando a D. Diego Hernández Pacheco de la Cuesta para la plaza de Médico Inspector de Minas en la Lucha contra la Anquilostomidosis.—Página 2237.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a doña María Asunción Navarro Gárate Profesora numeraria de Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya.—Páginas 2237 y 2238.

Otra autorizando a D. Salvador Vilaseca Anguera para que practique excavaciones arqueológicas en el punto que se indica.—Página 2238.

Otra elevando a definitivo los nombramientos provisionales contenidos en la Orden del 14 del actual.—Página 2238.

Otra disponiendo se anuncie para su provisión, por concurso de méritos una plaza de Portero, vacante en la Biblioteca Nacional.—Página 2238.

Otra aprobando el proyecto de obras para la ampliación de servicios en la casa números 14 y 16 de la calle del Rey Francisco, en la que se halla establecida la Escuela Superior Central de Comercio.—Páginas 2238 y 2239.

Otra nombrando a D. Tomás Sala y Sánchez Catedrático numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 2239.

Otra ídem a D. Vicente Sanchiz y Bayarri Catedrático numerario de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 2239.

Otra asignando la cantidad de 1.000 pesetas a las Escuelas Normales del Magisterio primario que se indican, para atender a las necesidades más urgentes de los servicios de educación y cultivo en los mismos.—Página 2239.

Otra disponiendo se libre la cantidad de 1.000 pesetas a los Centros que se indican para aumento de material de los mismos.—Página 2239.

Otra ídem se proceda por la Dirección general de Primera enseñanza a convocar concurso de traslado para las plazas de Profesoras, vacantes en los Centros que se mencionan.—Página 2239.

Otra nombrando Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Segovia a doña Regina Lago García.—Páginas 2239 y 2240.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 2240 a 2243.

Otra denegando el Subsidio a familias numerosas a los señores que se indican.—Páginas 2243 y 2244.

Otras disponiendo se renueven las representaciones patronales y obreras de los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 2244 a 2246.

Otra ídem quede constituido en la forma que se expresa el Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluqueros y Barberos), de Madrid.—Página 2246.

Otra nombrando Vocales del Jurado mixto de Ferrocarriles Suburbanos, con residencia en Málaga, a los señores que se indican.—Página 2246.

Otras ídem que en el plazo de veinte días se celebren las elecciones para la designación de Vocales de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 2246 y 2247.

Otra anulando la Orden de 26 de Enero último, y que los empleados y obreros de la línea del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá queden adscritos a la jurisdicción del Jurado mixto de Ferrocarriles del Norte, con residencia en Madrid.—Página 2247.

Otras ídem que los Jurados mixtos que se mencionan queden compuestos en la forma que se expresa.—Páginas 2247 a 2250.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden dictando normas relativas a las copias de planos, documentos y Me-

morias de patentes y demás modalidades que se expidan por el Registro de la Propiedad Industrial.—Página 2250.

Otra autorizando a la entidad mercantil nacional "Mario Sanguinetti, Sociedad anónima", para importar en régimen de admisión temporal hojelata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de aceites de oliva y conservas vegetales y de pescados.—Páginas 2250 y 2251.

Otra disponiendo se abra información pública, a la que podrán concurrir todos los productores nacionales, al objeto de determinar si la denominación de tejidos de hilo debe ser aplicada exclusivamente a los fabricados con hilazas de lino.—Páginas 2251 y 2252.

Otra resolviendo consultas elevadas a este Departamento por los Jefes provinciales del Servicio Piscícola en relación con las normas legales que en la actualidad se estiman vigentes para regular la pesca fluvial.—Página 2252.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anuncio de concurso de la Inspección de Sanidad de la Comisaría de España en Marruecos, para la adquisición de camas, ropas, enseres y utensilios del uso exclusivo del Hospital civil de Tetuán.—Página 2252.

ESTADO.—Subsecretaría.—Protocolo anunciando la adhesión al Acuerdo internacional firmado el 9 de Diciembre de 1907 para la creación en París de una oficina internacional de Higiene pública.—Página 2252.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Declaran-

do al Montepío del Santo Ecce-Homo del Socorro, de Barcelona, exenta, en cuanto a sus bienes muebles, del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2252.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Disponiendo se inserten en la GACETA los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Valle de Valdelarana y de Valle de Manzanedo, sobre segregación de los pueblos de Ciudad de Ebro, Vallejo Arreba, Población y Crespos del primero de los Ayuntamientos citados, para su agregación al segundo, con la denominación de Valle de Manzanedo.—Página 2253.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 2252.

Acordando la provisión por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, de la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Benafarces (Valladolid), partido judicial de Mota del Marqués.—Página 2254.

Relación de los señores aspirantes al concurso-oposición para proveer plazas de Médicos fisiólogos ayudantes y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 2254.

Circular haciendo saber a todos los Jefes de las Dependencias afectas a los servicios de Sanidad exterior, que los sellos de fechas utilizables para tal objeto deberán expresar lo que se indica.—Página 2254.

Disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares municipales de Sanidad de los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.—Página 2254.

Dejando nulo y sin efecto el anuncio

de la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba).—Página 2254.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso previo de traslado las plazas de Profesoras numerarias de Labores de las Escuelas Normales de Granada, Jaén, Murcia y Las Palmas.—Página 2255.

Adjudicando definitivamente a los señores que se indican las subastas de las obras con destino a Escuelas graduadas de los puntos que se mencionan.—Página 2255.

TRABAJO Y PREVISION.—Servicio de Inspección de Seguros y Ahorro.—Declarando caducado la excepción concedida a la Previsión Médica Nacional, eliminándola del índice de las de su clase.—Página 2255.

OBRAS PUBLICAS.—Servicio Central de Puertos.—Adjudicando a D. José Alenán Illán la construcción de las obras del puerto pesquero de Almería.—Página 2255.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo un mes de licencia para asuntos particulares a D. Carlos Pérez Fernández de Jáuregui, Ingeniero Jefe de segunda clase afecto a la Estación Agropecuaria y Ampelográfica de Patencia.—Página 2255.

Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancia de don Enrique Basset y Strunza de admisión temporal para la importación de flejes de acero para hojas de afeitar.—Página 2256.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 44.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse

comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley

de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

AZANA

Señores Generales de la primera, segunda y cuarta Divisiones orgánicas y Comandante militar de Baleares.

Relación que se cita.

| CLASES | NOMBRES | DESTINOS | FECHA DE LA CARTA DE PAGO | Número de la carta de pago | DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO | SUMA que debe ser reintegrada Pesetas | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|------------------------------------|--|---------------------------|----------------------------|---|---------------------------------------|---|
| Alferez de complemento..... | D. Carlos Carderera Carderera..... | Regimiento de Transmisiones..... | 2 Julio 1930..... | 219 | Madrid | 375,00 | Como comprendido en el artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> número 284). |
| Idem | El mismo..... | Idem | 24 Julio 1931..... | 4.254 | Idem | 375,00 | Idem. |
| Idem | D. Enrique Bosch Baillo..... | Idem | 11 Julio 1930..... | 1.303 | Idem | 500,00 | Idem. |
| Idem | El mismo..... | Idem | 11 Julio 1931..... | 1.690 | Idem | 500,00 | Idem. |
| Idem | D. Julio Acal Camara..... | Tercer Regimiento de Artillería ligera..... | 31 Julio 1930..... | 1.712 | Sevilla | 162,50 | Idem. |
| Idem | D. José Murillo Casas..... | Idem | 31 Julio 1930..... | 1.689 | Idem | 243,75 | Idem. |
| Idem | El mismo..... | Idem | 20 Agosto 1930..... | 6.0 | Idem | 243,75 | Idem. |
| Idem | El mismo..... | Idem | 31 Julio 1931..... | 1.460 | Idem | 250,00 | Idem. |
| Idem | El mismo..... | Idem | 3 Agosto 1931..... | 92 | Idem | 237,50 | Idem. |
| Recluta | Juan Montesinos Egea..... | Caja de Recluta número 25..... | 28 Julio 1930..... | 4.778 | Barcelona | 225,00 | Por serie de aplicación la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87). |
| Idem | Angel Maspocha Vives..... | Caja de Recluta número 58..... | 21 Julio 1930..... | 100 | Mahón | 81,25 | Idem. |
| Alferez de complemento..... | D. Juan Fuguet Tuduri..... | Compañía de Sanidad Militar de Baleares..... | 10 Junio 1925..... | 60 | Idem | 750,00 | Por estar comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento. |

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El General Subsecretario, E. Ruiz-Fornells.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los pre-

ceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona au-

torizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los Reglamentos aprobados en 24 de Marzo de 1926 y 28 de Octubre de 1927 (*Colecciones Legislativas* números 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

AZANA

Señores Generales de la sexta y octava Divisiones orgánicas.

Relación que se cita.

| CLASES | NOMBRES | DESTINOS | FECHA DE LA CARTA DE PAGO | Número de la carta de pago | DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO | SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas | OBSERVACIONES |
|---------------|------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|----------------------------|---|---|---|
| Recluta | José Francisco Loyola Urbistondo. | Caja de Recluta número 38..... | 9 Septiembre 1931. | 1.897 | San Sebastián..... | 100,00 | Como ingreso hecho de más al hacerle aplicación de los beneficios del Decreto de 24 de Marzo de 1926. |
| Idem | Virginio José Rodríguez Fernández. | Caja de Recluta número 55..... | 23 Mayo 1930..... | 634 | Oviedo | 400,00 | Por resultar ser un ingreso hecho en Hacienda que no ha tenido aplicación para el fin destinado de su exención del servicio en filas. |
| Idem | El mismo..... | Idem | 23 Abril 1931..... | 520 | Idem | 75,00 | Idem. |

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El General Subsecretario, E. Ruiz-Fornells.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al Consejero togado, en situación de primera reserva, don Carlos Blanco Pérez, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 18 de Septiembre de 1931, debiendo percibirla a partir de 1.º de Octubre siguiente y hasta fin de Diciembre del referido año, por la Pagaduría de Haberes de la primera División orgánica y desde 1.º de Enero del año actual por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a lo que determina el artículo 1.º de la ley de 21 de Octubre último (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Marzo de 1932.

AZANA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo. Señores General de la primera división orgánica, Interventor general de Guerra y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Coronel de Carabineros, con destino en la quinta Subinspección (Málaga), don Eugenio Bonet Cortés, con el sueldo de 975 pesetas mensuales, más la pensión de 100 pesetas por la placa de la Militar Orden de San Hermenegildo, abonables por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir de 1.º de Abril próximo, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Marzo de 1932.

AZANA

Señores Director general de Carabineros, General de la segunda División orgánica, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegado de Hacienda de Málaga.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de la Guardia civil, en reserva, D. Vicente García Pons, he tenido a bien disponer que los haberes y pensión de Cruz de San Hermenegildo, que se le señalan en la relación que publica la GACETA DE MADRID. nú.

mero 17, de 17 de Enero último (páginas de la 392 a la 398 inclusive), los perciba por la Delegación de Hacienda de Valencia, en vez de la de Castellón, como se le consignó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Marzo de 1932.

AZAÑA

Señores Director general de la Guardia civil y Director general de la Deuda y Clases pasivas del Estado.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Capitán del Arma de Infantería, con destino en el Cuerpo de Seguridad y afecto al Centro de Movilización y Reserva número 6 (Murcia), D. Isaac González Alvarez, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, más 50 pesetas que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de Abril próximo por la Delegación de Hacienda de Murcia, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Marzo de 1932.

AZAÑA

Señores General de la tercera División orgánica, Interventor general de Guerra y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la importancia y extensión de las funciones encomendadas a los Auditores de las Divisiones orgánicas, Comandancias de Baleares y Canarias y Fuerzas Militares de Marruecos y su constante comunicación como Autoridades judiciales con las demás del orden civil y militar, que demanda una igualdad en orden a consideraciones y tratamientos, he tenido a bien disponer que, cualquiera que sea la categoría del Jefe u Oficial que desempeñe el cargo de Auditor, tenga derecho como tal Auditor e independientemente del que le corresponda por su empleo personal, al tratamiento de usía, el que además será usado en cuantos documentos y escritos les sean dirigidos oficialmente.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 10.488, promovido por el Banco de España, contra la Real orden de 14 de Marzo de 1930, sobre remuneraciones extraordinarias acordadas por el referido Banco, en beneficio de su personal:

Resultando que por la referida sentencia se absuelve a la Administración del Estado y se declara firme y subsistente la Real orden de 14 de Marzo de 1930:

Considerando que en el caso actual no concurren ninguna de las cuatro causas que, según el artículo 84 de la Ley de 22 de Junio de 1894, reformada por la de 5 de Abril de 1904, pueden determinar la suspensión a inexecución total o parcial de las sentencias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé cumplimiento en forma a la referida sentencia.

De Orden ministerial lo digo a V. E. en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley de 5 de Abril de 1904. Madrid a 24 de Marzo de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Salvador Almansa de Cara, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y destino de Director de la Estación sanitaria del puerto de Aguilas, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Almansa de Cara y concederle un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto y estudiado detenidamente el expediente del concurso libre de méritos, convocado en 11 de Diciembre último, para proveer la plaza de Médico Inspector de Minas en la Lucha contra la Anquilostomiasis, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha presentado su instancia únicamente D. Diego Hernández Pacheco de la Cuesta:

Resultando que reunido el Tribunal encargado de juzgar el concurso, y examinadas la instancia y documentación presentadas por el único aspirante, acordó unánimemente proponer a la Superioridad a D. Diego Hernández Pacheco de la Cuesta como Médico Inspector de Minas en la Lucha contra la Anquilostomiasis, en vista de que los méritos del citado Sr. Hernández Pacheco de la Cuesta le capacitan perfectamente para la plaza concursada:

Vistas la Orden y la convocatoria del presente concurso:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expresado concurso libre de méritos, y disponer, en su consecuencia, que se nombre a D. Diego Hernández Pacheco de la Cuesta para ocupar la plaza de Médico Inspector de Minas en la Lucha contra la Anquilostomiasis, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

En el expediente de que se hará mención, el Consejo de Instrucción

pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Por Orden inserta en la GACETA DE MADRID de 2 de Febrero último, se anunció a concurso previo de traslación una plaza de Profesor de Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Vizcaya, siendo solicitada dentro del plazo reglamentario por D. Fernando Aguirre Gato y doña Ana Modesta Gangoití Uruburu, que, aunque reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, no acreditan servicio alguno en la disciplina objeto del concurso; doña Aurelia Mercedes García Andoín y Amilibia, con un año, nueve meses y veintisiete días de servicios, y doña Teresa Tuduri Sánchez, con tres años, once meses y veinticuatro días, ambas en Historia Natural, y doña María Asunción Navarro Gárate, con veintiún años, nueve meses y once días, en Ciencias Físico-Naturales; todos comprendidos en el artículo 2.º del Decreto vigente de 26 de Octubre de 1931.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se adjudique el nombramiento a doña María Asunción Navarro Gárate, por contar mayor tiempo de servicios en la enseñanza de la asignatura de que se trata. Y este Consejo es de igual parecer.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, nombrar a doña María Asunción Navarro Gárate, Profesora numeraria de Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Vizcaya.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Salvador Vilaseca Anguera solicitando se le autorice para practicar excavaciones en los lugares que determina en dicha instancia y en el croquis que acompaña a la misma, y teniendo en cuenta lo que preceptúan los artículos 7.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y 14 y 133 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a D. Salvador Vila-

seca Anguera para que practique excavaciones arqueológicas en una necrópolis y un poblado hallstáticos, sitios en el término municipal de Molá, en la provincia de Tarragona, cuya situación topográfica se determina en el croquis que acompaña a la instancia.

2.º Dicha autorización se concede sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a excavar, ya que no consta que estén concertados con el solicitante.

3.º El concesionario Sr. Vilaseca se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamentos citados, especialmente por lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicar las excavaciones científicamente, a entregar a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades en el mes de Enero de cada año una Memoria, en la que hará constar los trabajos realizados y descubrimientos hechos, e inventariará los objetos hallados, que aun cuando el Estado le concede la propiedad de los mismos, no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente ni exportarlos.

4.º La instancia y el croquis serán remitidos a la Junta mencionada, para que los conserve en su Archivo, donde su consulta puede ser útil; y

5.º De esta Orden se dará traslado al Gobernador civil de la provincia de Tarragona, a la Comisión provincial de Monumentos de la misma, al interesado y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID de 15 de los corrientes la propuesta provisional del concurso de traslado de destinos vacantes de personal administrativo en Centros de la Administración provincial, y no habiéndose formulado reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitivos los nombramientos provisionales contenidos en la Orden de 14 del actual.

2.º Que los nombrados se posesionen de su nuevo destino dentro del término reglamentario que preceptúa el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; y

3.º Por los Jefes de los respectivos Centros se extenderán en los títulos

de los interesados las oportunas diligencias de cese y posesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmos. Sres.: Vacante una plaza de Portero en la Biblioteca Nacional, y en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento se ha servido disponer que se anuncie su provisión por concurso de méritos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, al Director de la referida Biblioteca, el cual elevará la correspondiente terna a la Subsecretaría de este Ministerio, con arregio y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la remisión de instancias será de diez días, a contar del de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Cumplido por el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado el requisito previo de su conformidad en el segundo proyecto de obras a realizar en la Escuela Central Superior de Comercio de esta ciudad, formulada por el Arquitecto conservador del mismo, D. Pedro Muguruza y Otaño, para la adaptación del edificio al destino actual, con un presupuesto de ejecución material de 25.262,95 pesetas, y otro total de 27.022,95 pesetas, incluidos honorarios y premios de Pagaduría:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites legales, y que las obras son de absoluta necesidad, según se desprende del fin a que se destinan, no extendiéndose nada más que a lo puramente preciso:

Visto lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, modificado por el

Real decreto de 27 de Marzo de 1925, las obras cuyo importe no exceda de la cantidad de 50.000 pesetas, podrán ser exceptuadas de las formalidades de subasta,

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe el proyecto de obras para ampliación de servicios en la casa números 14 y 16 de la calle del Rey Francisco, en la que se halla establecida la Escuela Superior Central de Comercio, con el fin de adaptarlas a estas enseñanzas, y su presupuesto, importante 27.022,95 pesetas, que se descompone en las siguientes partidas:

| | PESETAS |
|------------------------------|------------------|
| Ejecución material..... | 25.262,95 |
| Honorarios facultativos..... | 1.692,62 |
| Premio Pagaduría..... | 67,38 |
| TOTAL..... | 27.022,95 |

y que las obras se ejecuten por administración, con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, concepto 5.º del Presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932.

P. A.,
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Tomás Sala y Sánchez, Catedrático numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Doctores,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Vicente Sanchís y Bayarri, Catedrático numerario de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, para atender a las necesidades más urgentes de los servicios de educación y cultura de las Escuelas Normales del Magisterio primario, se les asigne, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 10 del vigente presupuesto de este Departamento, y en concepto de subvención, la cantidad de 1.000 pesetas a cada una de las siguientes escuelas: Alava, Castellón, La Coruña, Guipúzcoa, Lugo, Melilla, Palencia, Santander, Segovia, Vizcaya, Albacete, Alicante, Avila, Burgos, Cádiz, Córdoba, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra y Sevilla, debiendo solicitar los respectivos Directores que se expidan los correspondientes libramientos a nombre del Habilitado que designen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio la cantidad de 6.125 pesetas para aumento de material a las Escuelas Normales del Magisterio primario de mayor matrícula,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre con cargo a dicho crédito y a nombre del Habilitado que designen los Directores de las respectivas Escuelas, la cantidad de 1.000 pesetas a cada uno de los Centros siguientes: Barcelona, León, Salamanca, Valencia, Valladolid, y la de 1.125 pesetas al de Oviedo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesoras de Labores en las Escuelas Normales del Magisterio primario de Granada, Jaén, Murcia y Las Palmas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección se proceda a convocar el oportuno concurso de traslado para la provisión de las mismas, con sujeción a lo determinado en el Decreto de 26 de Octubre próximo pasado (GACETA del 29).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Por Orden inserta en la GACETA de 11 de Febrero último, es anunciada por concurso previo de traslado, de la plaza de Pedagogía vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Segovia. Ha solicitado la expresada vacante doña Regina Lago García, como consorte del Inspector de Primera enseñanza de aquella provincia D. Juan Comas Camps, y doña María Entrón Moreno, doña María del Rosario Vila Hernández, doña Cristina Santa María Sáenz, D. Luis Alonso Fernández, doña María Mercedes Garrido y de Buezo y D. Ramón Fagella Rotllan:

Resultando que doña Regina Lago García solicita la citada vacante fuera de concurso como consorte del Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Segovia D. Juan Comas Camps, amparada en el Real decreto de 16 de Enero de 1928, reuniendo cuantos requisitos determina el Decreto de 26 de Octubre último, y que los concursantes formularon sus peticiones dentro del plazo señalado en la convocatoria, reuniendo cuanto en la misma se previene, hallándose comprendidos en el apartado a) del artículo 2.º del citado Decreto de 26 de Octubre último, a excepción del Sr. Fagella, que lo está en el apartado b) del mencionado artículo y disposición:

Resultando que los concursantes doña María Butrón Moreno acredita cuatro meses y ocho días de servicios en la disciplina objeto de este concurso; doña María del Rosario Vila Hernández, cuatro años y cuatro días; doña Cristina Santa María Sáenz, dieciséis años, ocho meses y quince días, y don Luis Alonso Fernández, nueve meses y seis días de servicios como Auxiliar:

Resultando que doña María de las Mercedes Garrido y de Buezo y D. Ramón Fagella Rotllan no acreditan ninguna clase de servicios en Pedagogía:

Visto el Real decreto de 16 de Enero de 1928:

Considerando que, según se dispone en el artículo único del mismo, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que estuvieran casadas con funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tendrán derecho a ser nombradas fuera de concurso en vacante que se produzca en la población residencial legal de su marido:

Considerando que D. Juan Comas Camps figura como Inspector de Primera enseñanza adscrito a la provincia de Segovia y que ésta es de igual categoría académica y administrativa que la de Lugo en que presta servicio su consorte, doña Regina Lago García, con lo que se cumple lo determinado en el párrafo 2.º del artículo único del citado Real decreto de 16 de Enero de 1926:

El Negociado y la Sección, por ello, estiman que procede proponer para la expresada vacante de Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Segovia, fuera de concurso, a doña Regina Lago García, como consorte del Inspector de Primera enseñanza don Juan Comas Camps, teniendo en cuenta que la anterior propuesta se halla conforme a lo prevenido en las disposiciones que se citan y que se ha cumplido cuanto en las mismas se dispone,

Este Consejo entiende que procede nombrar Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Segovia a doña Regina Lago García."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de bene-

ficiarios de dicho Subsidio en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos a partir de esta fecha.

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

772-49.647. D. Prisciliano Fernández Ruiz.—Secretario del Ayuntamiento de la Vega de Almansa (Albacete).

773-41.021. D. Pedro Martínez Bermejo.—Guardián del Reformatorio de Adultos de Alicante.

774-51.380. D. Pedro Marasuela Gómez.—Médico titular de Cuevas del Valle (Avila).

775-5.646. D. Félix Muñoz Hernández.—Farmacéutico titular de Martínez (Avila).

776-15.099. D. Juan Escudero Chaves.—Conserje de los Establecimientos provinciales de Badajoz.

777-49.262. D. José Fuentes Ventura.—Peón Caminero.—Badajoz.

778-39.764. D. Antonio Segura y de la Garmilla.—Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos en Olivenza (Badajoz).

779-38.686. D. Sandalio Huertas Sancho.—Farmacéutico municipal en Badajoz.

780-9.969. D. Manuel Salvador Sánchez Godoy.—Médico titular de Valdetorres (Badajoz).

781-30.125. D. Feliciano Feu Ayats. Secretario del Ayuntamiento de Riu deperas (Barcelona).

782-29.609. D. Benito Abad Antón. Peón caminero de Fuentelcásped (Burgos).

783-3.443. D. Aurelio Rey Muñoz. Secretario del Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva (Burgos).

784-51.170. D. Mateo Baquero Clemente.—Secretario del Ayuntamiento de Cachorrilla (Cáceres).

785-30.472. D. Jerónimo de la Rosa González.—Empleado del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

786-41.669. D. Carlos Mayorga Tizón.—Jefe de Negociado de tercera clase en la Junta municipal de Ceuta.

787-49.147. D. Cristóbal Sarriá Aranda.—Suboficial de Artillería, con destino en la Comandancia de Artillería de Ceuta.

788-40.886. D. Isidoro Barneto Galván.—Suboficial del Depósito de Recría y Doma de Jerez, con destino en Córdoba.

789-51.530. D. Ramón Mosquera Taboada.—Peón caminero de Carcasía. Ayuntamiento de Padrón (La Coruña).

790-39.929. D. Daniel Rey Barrei-

ro.—Médico titular de Ames (La Coruña).

791-37.395. D. Alejandro Cadarso Caamaño.—Médico titular de Noya (La Coruña).

792-49.383. D. José Manuel Cairo Hermo.—Médico titular de Noya (La Coruña).

793-40.368. D. Manuel Monasterio Penado.—Maestro nacional de El Temple-Cambre (La Coruña).

794-49.386. D. Ramón Caramelo Pose.—Peón caminero en la carretera de Cambre a El Temple (La Coruña).

795-11.728. D. Antonio José Nogueira.—Escribiente de la Maestranza de la Armada, con destino en la Comisión inspectora de El Ferrol (La Coruña).

796-19.239. D. Juan Gómez Ferrer. Veterinario titular de Negreira (La Coruña).

797-18.526. D. Ramón Crespo Segade.—Veterinario titular de Ortigueira (La Coruña).

798-49.677. D. José Esparis Hermida.—Médico municipal de Brión (La Coruña).

799-4.129. D. Manuel Pose Ailer.—Médico titular de Negreira (La Coruña).

800-2.836. D. Carlos Sánchez Ocaña Ruley.—Comandante de Infantería de Marina, con destino en El Ferrol (La Coruña).

801-24.502. D. Tomás Rubio Moreno. Secretario del Ayuntamiento de Buendía (Cuenca).

802-11.007. D. Angel Caliz Clemente. Agente ejecutivo de la Recaudación municipal de Algarinejo (Granada).

803-42.092. D. Antonio C. Peñate García.—Oficial interino del Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (Gran Canaria).

804-38.054. D. Alejandro Varas Crespo.—Secretario del Ayuntamiento de Gárgoles de Arriba (Guadalajara).

805-49.526. D. Isidro Ansorena Eleisegui.—Director tamborilero y silvo primero de la banda del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

806-12.549. D. Pedro Megías Rodríguez.—Maestro nacional de Aracena (Huelva).

807-50.514. D. Rodolfo Gimeno Márquez.—Teniente de Infantería retirado. Huelva.

808-51.113. D. Esteban Chorro Carrasco.—Carabiniere en Torla (Huesca).

809-25.163. D. Luis Fernández Ramos.—Interventor de Hacienda, Jaén.

810-23.892. D. Emilio Barés de Torres.—Conserje Portero del Ayuntamiento de Torre del Campo (Jaén).

811-2.147. Doña Josefa González Mo-

reno.—Viuda del Secretario del Ayuntamiento de Marlos (Jaén).

812-27.222. D. José Fernández Rodríguez.—Maestro nacional de Bofiar (León).

813-49.374. D. Ulpiano Fernández Ribio.—Maestro nacional en la Escuela de Vegapujín-Murias de Paredes (León)

814-48.964. D. Alejandro González Moratil.—Secretario del Ayuntamiento de Valdepolo (León).

815-1.931. D. Segismundo Cadenas Santiago.—Secretario del Ayuntamiento de la Antigua (León).

816-50.110. D. Lino Alonso Alvarez. Secretario del Ayuntamiento de Prado de Guzpeña (León).

817-59.617. D. Manuel Escotet Cueto. Maestro Armero del Regimiento de Infantería número 36, León.

818-59.711. D. Luis Armada de los Ríos.—Comandante de Artillería retirado. Madrid.

819-2.732. D. Samuel Mañá Hernández.—Catedrático de Dibujo en el Instituto de Segunda enseñanza de San Isidro. Madrid.

820-51.257. D. Patricio Juan Rubio. Armero, con destino en Vicálvaro (Madrid).

821-21.332. D. José García-Nieto López.—Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

822-47.760. D. Gregorio Contreras Tután.—Oficial primero de Correos. Madrid.

823-51.595. D. Serapio Clemente Perregaz.—Capitán de Inválidos. Madrid.

824-22.122. D. Juan Polín Balandín. Secretario del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid).

825-48.969. D. Manuel Melchor Iniés. Capitán de Carabineros, Estepona (Málaga).

826-51.532. D. Salvador Aledo Rosell.—Capataz de Obras públicas en Alhama (Murcia).

827-47.246. D. Joaquín Azcoitia Valverde.—Capitán de Intendencia de la Armada. Cartagena (Murcia).

828-18.287. D. Ginés Ayala Sánchez. Portero cuarto en las Oficinas de Telégrafos de Totana (Murcia).

829-47.731. D. Esteban Sáez de Albéniz.—Secretario de Cendea de Obra (Navarra).

830-49.400. D. Cirilo Fernández Lahidalga.—Secretario del Ayuntamiento de Galbana-Valle de Lana (Navarra).

831-51.040. D. Ricardo Bernárdez Bernárdez.—Médico titular de Vera (Orense).

832-25.006. D. Manuel Bouzo Fernández.—Médico titular en Orense.

833-9.964. D. Camilo Rodríguez Rodríguez.—Veterinario municipal de Cea (Orense).

834-51.360. D. Cesáreo García Aya-

rez.—Maestro nacional de Mariellos-Quirós (Oviedo).

835-21.110. D. Vicente Solana Alve-ro.—Comandante de Inválidos. Gijón (Oviedo).

836-49.861. D. Ignacio Casado Pelayo.—Médico titular del Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo).

837-35.034. D. Froilán Martínez Guadán.—Peón caminero de Luarca (Oviedo). Aldea de Quermas.

838-1.336. D. Doroteo Sanz Ojero.—Fiel del Canal de Castilla con destino en Alar del Rey (Palencia).

839-35.770. D. Ceferino González Cebrián.—Secretario del Ayuntamiento de Osornillo (Palencia).

840-49.458. D. José Gallego Fernández.—Veterinario en Portas (Pontevedra).

841-17.657. D. Juan Leandro Moreno Moreno.—Farmacéutico municipal de Ledrada (Salamanca).

842-13.922. D. Mariano Cuesta Rodríguez.—Militar retirado, Salamanca.

843-22.053. D. Julián Andrés Jiménez.—Peón caminero en Tejares (Salamanca).

844-1.783. D. Wenceslao Nieto Crespo.—Secretario del Ayuntamiento de Gallejos de Solmirón (Salamanca).

845-28.777. D. Ramón Sierra Pardo.—Peón caminero en Voto (Santander).

846-12.010. D. Felipe Caballero Gómez.—Médico titular del Ayuntamiento de Aragones (Segovia).

847-50.446. D. Pablo Martínez Martínez.—Peón-Guarda forestal en Duruelo (Soria).

848-37.571. D. Francisco Sanz García.—Teniente de Infantería retirado, Soria.

849-14.165. D. Eladio Hernández Heras.—Secretario del Ayuntamiento de Asenjo de la Sierra (Soria).

850-50.278. D. Miguel Luengo Segarra.—Celador de Telégrafos en Montalbán (Teruel).

851-50.934. D. Valentín Chamorro Gómez.—Capataz de Peón caminero, Sevillaja de la Jara (Toledo).

852-50.170. D. Rafael Liera Barberá.—Inspector de arbitrios municipales de Valencia.

853-469. D. Carlos López Moreno.—Subdelegado de Farmacia, distrito del Mar, Valencia.

854-50.082. D. Salvador Fraquet Romero.—Maestro nacional de Meliana (Valencia).

855-49.938. D. Calixto González Lucas.—Guardia de Seguridad, segunda compañía, Valencia.

856-24.161. D. Basilio Martínez Aguado.—Sargento de Obreros Aliados de Artillería en el Parque y Reserva, séptima Región, Valladolid.

857-50.241. D. Gonzalo Solís Pérez. Secretario del Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid).

858-50.554. D. Francisco Rico Gutiérrez.—Secretario del Ayuntamiento de La Parrilla (Valladolid).

859-51.379. D. José Seisas Fontañilla.—Celador del Cuerpo de Arbitrios, Bilbao (Vizcaya).

860-47.064. D. Enrique García Montero.—Juez de primera instancia e instrucción de Bilbao (Vizcaya).

861-30.444. D. Gregorio Villanueva Corrales.—Médico titular de Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

862-10.702. D. Antonio Sánchez Llamas.—Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, Zamora.

863-38.746. D. Doroteo García Pérez.—Médico titular de Medinilla (Ávila).

864-23.508. D. Antonio Izquierdo Bermúdez.—Capataz caminero de la caseta número 2 de la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno.

865-10.349. D. Luis Gómez Gómez Carballo.—Jefe de Correos de Olivenza (Badajoz).

866-22.637. D. Juan Col y Fuster.—Teniente coronel retirado, Palma de Mallorca (Baleares).

867-1.156. D. Juan Fiol y Conrado. Comandante de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palma de Mallorca (Baleares).

868-1.250. Doña María del Pilar Costa Palacín.—Viuda de funcionario, Barcelona.

869-33.197. D. Braulio Campillo Villanueva.—Veterinario municipal de Quincoces de Yoso-Iniesta de Oteo (Burgos).

870-24.880. D. Luis Ruiz Temiño.—Médico titular de Oña (Burgos).

871-39.650. D. Mariano Torres Martín.—Suboficial de Infantería retirado, Ceuta.

872-29.745. D. Francisco Fernández Torres.—Capataz de la Maestranza militarizada del Arsenal de La Carraca-San Fernando (Cádiz).

873-2.451. D. Leoncio Virgos Guillén.—Catedrático auxiliar de la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela (La Coruña).

874-45.639. D. Manuel Villar Iglesias.—Auxiliar de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela (La Coruña).

875-7.096. D. Emilio Escalada Cerezo.—Veterinario titular de Carboneras (Cuenca).

876-42.513. D. Francisco Rincón Marín.—Funcionario del Ayuntamiento de Ugijar (Granada).

877-31.727. D. Angel Malaván Muñoz.—Maestro nacional de Alhendín (Granada).

878-21.647. D. Julián Ochoa Córdoba.—Administrador de arbitrios de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

879-27.777. D. José Pena Magdalena.—Médico titular de Otero de Rey (Lugo).

880-7.966. D. Eulogio Vila González.—Maestro nacional de Veiga-Brollón (Lugo).

881-39.720. D. Jesús Vila Miragoya. Peón caminero, Langorllo, Trasparga (Lugo).

882-38.750. D. José Antonio Pernas Peón.—Secretario del Ayuntamiento de Vivero (Lugo).

883-24.474. D. Dámaso Rodríguez López.—Oficial Mayor del Ayuntamiento de Puebla del Brollón (Lugo).

884-11.325. D. Julio Díaz Martín.—Oficial de Correos de Madrid.

885-34.586. D. Alberto Laffon y Soto.—Ingeniero de Caminos afecto a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid.

886-48.923. D. Miguel López Mellado.—Carabiniro retirado en Málaga.

887-2.395. D. Bienvenido Santos Borrero.—Maestro nacional en Murcia.

888-48.667. D. Epifanio Arana Plaza.—Veterinario titular de Yerri (Navarra).

889-20.062. D. Sixto Monreal Sáinz. Guardia civil retirado de Viana (Navarra).

890-40.113. D. Pedro Pérez de Albeniz Garrido.—Secretario del Ayuntamiento de Matanten (Navarra).

891-25.197. D. Eleuterio Fernández Alonso.—Maestro nacional de Nogales de Pisuerga-Alar del Rey (Palencia).

892-51.605. D. Rafael González Rodríguez.—Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Carabineros de Pontevedra.

893-5.960. D. Mario Gardeazábal Fernández-Cásero.—Oficial de Telégrafos con destino en Vigo (Pontevedra).

894-21.145. D. José Manuel Esparis Sousa.—Médico titular de Alberguería de Argañán (Salamanca).

895-48.753. D. Joaquín González Barrios.—Oficial del Cuerpo de Prisioneros, en Salamanca.

896-15.503. Doña Cristina García Cordovilla.—Maestra nacional de Villarino de los Aires (Salamanca).

897-27.450. D. Antonio Miguel Alonso.—Carabiniro en Casillas de Flores (Salamanca).

898-10.371. D. Antonio Longo Borrego.—Maestro nacional de Nava de Béjar (Salamanca).

899-27.896. D. Ciriaco Vega Díez.—Practicante de la Casa de Socorro de Santander.

900-36.056. D. Manuel Sierra Ca-

rranceja.—Secretario del Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander).

901-24.482. D. Federico Ceballos Torice.—Peón caminero, Suances (Santander).

902-49.793. D. Baldomero Sáinz Ruiz.—Oficial segundo del Ayuntamiento de Valderredible (Santander).

903-37.077. D. Eusebio Herrero Martín.—Maestro nacional de Rivamontán al Monte (Santander).

904-16.068. D. José María Egozcue Ríos.—Médico titular de Castilruiz (Soria).

905-22.067. D. Fausto Rubio Asenjo.—Guarda forestal (Peón), en Duruelo de la Sierra (Soria).

906-5.897. D. Pablo Rafols Palau.—Secretario del Ayuntamiento de Llorens del Panadés (Tarragona).

907-11.339. D. Daniel Fernández Serrano.—Secretario del Ayuntamiento de Arcicóllar (Toledo).

908-42.579. D. Abeiardo Alvarez Tovar.—Médico titular de Trigueros del Valle (Valladolid).

909-40.525. D. Ulpiano Asensio Mateo.—Peón caminero en Canillas de Esgueva (Valladolid).

910-6.948. D. Joaquín No Fernández.—Profesor de la Escuela Industrial de Valladolid.

911-26.554. D. Laurentino Zamora Martín.—Maestro nacional de Plencia (Vizcaya).

912-50.260. D. Germán Navarro Carbajo.—Secretario del Ayuntamiento de Barcial del Barco (Zamora).

Los beneficios de los artículos 9.º y 10.º a los funcionarios padres de 10 hijos:

913-41.656. D. Vicente Madrona Grau.—Practicante titular de Tobarra (Albacete).

914-15.559. D. Justino Portillo García.—Médico titular de Madrigal (Ávila).

915-28.231. D. Indalecio Martínez Espinosa.—Maestro nacional de Humada (Burgos).

916-21.959. D. Francisco Germa Alsiná.—Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera (Cádiz).

917-51.096. D. Vicente Aicar Moreno.—Capitán de Intendencia, Algeciras (Cádiz).

918-21.527. D. Gregorio Almagro Smith.—Médico titular de Almedinilla (Córdoba).

919-23.247. D. Francisco Escoto Orozco.—Suboficial del regimiento de Infantería núm. 2, Granada.

920-17.582. Doña Carmen Cirugeda Gayoso, viuda del Médico D. Secundino Moro Bardón.—Turcia (León).

921-17.111. D. Domingo Saavedra Sánchez.—Maestro Nacional de Sarriá (Lugo).

922-7.357. D. Joaquín Gómez Goy.—Maestro Nacional de Bamonte-Monforte de Lemos (Lugo).

923-1.333. D. Emilio Drate Redondo. Jefe de Negociado de primera en la Dirección de Rentas públicas, Madrid.

924-2.077. D. Vicente García de Diego.—Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, Madrid.

925-14.166. D. José Jiménez Learte. Maestro Nacional en Arazuri-Olza (Navarra).

926-49.203. D. Alejandro Alvarez Freiginedo.—Maestro Nacional en Maside (Orense).

927-25.677. D. Ramón Alonso de la Vallina.—Director de la Banda Municipal de música de Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

928-39.958. D. Esteban Fernández Rodríguez.—Maestro Nacional de Villanueva-Luarca (Oviedo).

929-24.216. D. Manuel Salgado Biempica.—Comandante de Infantería, retirado, en Tuy (Pontevedra).

930-6.174. D. Angel Luengo Encinas. Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Salamanca.

931-26.033. D. José María Pérez de Pablos.—Secretario del Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel (Salamanca).

932-6.167. D. Ezequiel Holgado Montes.—Veterinario titular de Mieza (Salamanca).

933-27.300. D. Victor Gómez Gutiérrez.—Maestro nacional de Valderredible (Santander).

934-14.577. D. Zoilo Martín Gómez. Suboficial del regimiento de Infantería de Soria, núm. 9, de guarnición en Sevilla.

935-397. D. Eusebio Manteola Suárez.—Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla.

936-47.590. D. Manuel Gómez Cañete. Funcionario municipal, Carmona (Sevilla).

937-2.263. D. Primitivo Peire Cabaileiro.—Comandante de Infantería-Ayudante del Excmo. Sr. Capitán general de Valencia.

938-28.998. D. Rigoberto Cortejo Rodríguez.—Médico de la Beneficencia municipal de Valladolid.

939-9.381. D. Victoriano González Andrés.—Peón caminero en Tordesillas (Valladolid).

940-51.427. D. Jesús Ruiz Gopegui.—Farmacéutico titular de Plencia (Vizcaya).

941-6.207. D. Bernardo Oñativia y Goraspe.—Médico titular de Oyarzun (Vizcaya).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º) a los funcionarios padres de once hijos:

942-13.222. D. Jenaro Cabrito Callejo.—Guardia primero de Seguridad en Barcelona.

943-50.579. D. Marciano Monecillo Ramírez.—Maestro Nacional en Picón (Ciudad Real).

944-22.359. Doña Dolores Barca Cabrera, viuda del Catedrático del Instituto de Córdoba D. Diego Jordano Isardo.

945-2.744. D. Antonio Gil Castañeras.—Maestro nacional de Teo (La Coruña).

946-14.470. D. Isidro Bosch y Batañer.—Arquitecto municipal en Gerona.

947-31.559. D. Ramón Varela Costa. Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Correos en la Central de Lugo.

948-27.618. D. Jesús Rodríguez Piñeiro.—Depositario de fondos municipales de Otero del Rey (Lugo).

949-8.738. D. Gonzalo Hernández Martín.—Farmacéutico titular de Macotera (Salamanca).

950-29.983. D. Francisco Calvo Fernández.—Guardia de Carabineros en Fuentes de Oñoro (Salamanca).

951-48.920. D. Silvano Iglesias Cuesta.—Guardia civil de primera en Corvera de Toranzo-Ontaneda (Santander).

952-11.351. D. José Gallego Benito.—Médico e Inspector municipal de Sanidad en Baraona (Soria).

953-2.841. D. Gerardo Vecilla García.—Secretario del Ayuntamiento de Berver de los Montes (Zamora).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º) a los funcionarios padres de doce hijos:

954-9.806. D. Bartolomé López Ballester.—Médico de la Beneficencia municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

955-16.882. D. Ricardo Tobío Rama. Médico Inspector municipal de Sanidad de Muros (La Coruña).

956-6.978. D. Gregorio S. Adrián S. Adrián.—Maestro nacional de Hernani (Guipúzcoa).

957-2.817. D. Ramiro Pérez Alvarez. Secretario del Ayuntamiento de Beáriz (Orense).

958-23.246. D. Enrique Espejo y Cano.—Médico titular de Sevilla.

959-3.043. Doña Fermína Arana Perea.—Empleado del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 3.º) a los funcionarios padres de trece hijos.

960-39.523. D. Celso Parragués Alonso.—Maestro nacional de Bornajón (Sevilla).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926, en concepto de funcionarios,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

1-42.679. D. Luis Rodríguez Navas Palenzuela.—Vitoria (Alava). Vitoria Florida. Por tener sólo siete hijos menores. Ayudante primero de Estadística.

2-604. D. Higinio Moré Torinos.—Vitoria (Alava). Francia, 38. Por tener solamente siete hijos menores.

3-49.213. D. Juan Barrinaga de Loma.—Badajoz. Meléndez Valdés, 4. Por tener solamente seis hijos menores.

4-42.943. D. Justo Durán Morales. Villafraña de los Barros (Badajoz). Por tener solamente siete hijos menores.

5-68. D. José Márquez Caballero.—Barcelona. Cortes, 559, 3.º Por tener solamente siete hijos menores.

6-6.754. D. Victorino Tomé Ramos. Barcelona. Vía Layetana, 37. Por no comprenderle el Real decreto de 21 de Junio de 1926.

7-9.660. D. Nicolás Sáenz de Tejada Jiménez.—Burgos. Por tener solamente siete hijos menores. Jefe de Negociado de Hacienda.

8-26.391. D. Juan Ruiz Gil.—Brieviesca-Berzosa de Bureba (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.

9-43.073. Doña Angela López Pardo.—Pampliega (Burgos). Por no estar comprendido en el artículo 9.º del Reglamento.

10-47.995. Doña Josefa Estrada Barrero, viuda del Teniente coronel, retirado, D. Francisco Canto Nadal. Por tener solamente siete hijos menores.

11-22.355. D. Juan Camacho Ferragut.—Cádiz. San Francisco, número 2. Por tener solamente siete hijos menores.

12-46.403. D. José Moya Noguerol. Ceuta (Cádiz). Méndez Núñez, 9, segundo. Por no estar comprendido en el artículo 9.º del Reglamento. Comandante de Ingenieros, supernumerario sin sueldo.

13-48.559. D. Rafael Benvenuty Morplui.—Puerto de Santa María (Cádiz). Rafael Guillén, 36. Por tener solamente seis hijos menores.

14-1.667. D. Cándido Rodríguez Rodríguez.—Cee (Cádiz). Por tener solamente siete hijos menores. Maestro propietario de la Escuela nacional de Cee.

15-45.695. D. Juan Antonio Suárez Fernández.—El Ferrol (La Coruña). Por no estar comprendido en el artículo 9.º del Reglamento. Teniente coronel de Ingenieros de la Armada.

16-13.798. D. Alfonso Fernández Pereira.—Mondoñedo (La Coruña). Por tener solamente siete hijos menores.

17-23.624. D. Ricardo Barri Caballé.—Breda (Gerona). Dr. Rovira Benet, 7. Por tener solamente siete hijos menores.

18-24.668. D. Antonio Conde Rodríguez.—Guadalajara. P.º Jandones, número 71. Por tener solamente seis hijos menores. Capitán E. R., retirado.

19-378. D. José Cruz Arbizu.—San Sebastián (Guipúzcoa). Por tener solamente siete hijos menores. Interventor de fondos del Ayuntamiento.

20-2.308. D. José Manuel de Estrada Soler.—Huelva. Por tener solamente siete hijos menores. Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Huelva.

21-24.347. D. José Gonzalvo Fortea.—Huesca. Lamira, 15. Por tener solamente seis hijos menores.

22-49.586. D. Juan Llamas Llamas.—Poña de Gordón (León). Por no comprenderle los beneficios del artículo 9.º del Reglamento.

23-16.799. D. Eugenio Domínguez Martínez.—Viforcos-Rabanal del Camino (León). Por tener solamente siete hijos menores.

24-8.752. D. Tomás García García Riaño (León). Por tener solamente siete hijos menores. Farmacéutico titular.

25-14.626. D. Francisco Alorez Alfonso.—Lérida, Combella, 19. Por tener solamente siete hijos menores.

26-47.023. D. Gerardo Mayoral Conforte.—Logroño, Once de Junio, 18. Por tener solamente siete hijos menores.

27-1.596. D. José Faguas Alonso.—Madrid, Lista, 81. Por tener solamente siete hijos menores. Auxiliar de Intendencia en situación de retirado.

28-44.719. D. Manuel Donoso López.—Fuengirola (Málaga), Trincón, 38. Por tener solamente seis hijos menores. Secretario del Ayuntamiento.

29-25.188. D. Alejo González Gutiérrez.—Murcia, Acisclo Díaz. Por tener

solamente siete hijos menores. Comandante de Artillería.

30-4.427. D. Alejandro Pagá Mora.—Librilla (Murcia). Por no estar incluido en el Reglamento. Secretario de Juzgado.

31-698. D. Angel Abriel Cobiellas. San Iscoloto (Oviedo), Rosal, 45. Jefe de Negociado del Ayuntamiento de Oviedo. Por tener sólo siete menores.

32-17.151. D. José Corral Rabaniño.—Luanco (Oviedo). Por tener solamente siete menores. Teniente de navío de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Marina.

33-457. D. Julio Villva Decós.—Palencia. Por tener solamente siete hijos computables a los efectos del Régimen. Interventor de fondos de la Diputación provincial.

34-8.310. D. José Araujo Luces.—La Estrada (Pontevedra). Por tener solamente siete hijos menores.

35-46.033. D. Vicente Paniagua Nieto.—Cabezavellosa de la Calzada (Salamanca), Luna, 10. Por tener solamente siete hijos menores.

36-17.813. D. Eladio González García.—Linares de Ríofrío (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores. Maestro nacional.

37-29.684. D. Regino Oriz Cía.—San Sebastián, San Martín, 2. Director de la Banda municipal de música del Conservatorio. Por tener solamente siete hijos menores.

38-1.509. D. Ignacio Mazarrasa Pardo.—Santander. Por tener solamente siete hijos menores. Jefe de Aduanas.

39-33.578. D. Francisco Torres Alvarez.—Sevilla, González Cuadrado, 5. Por tener solamente siete hijos menores.

40-24.351. D. Agustín Lerato Castro.—Sevilla. Por tener solamente siete menores. Profesor de Música de la Escuela Práctica aneja a la Normal de Maestros.

41-31.697. D. Anastasio Aguilar Porcuna.—Andújar (Sevilla). Por tener solamente siete hijos menores. Peón caminero.

42-2.833. D. Francisco Campo Gómez.—Soria, plaza de Aguirre. Por tener sólo siete menores. Jefe de Administración de segunda, Administrador de Rentas públicas.

43-13.217. D. Juan Berbal Muñoz.—Valencia. Por tener solamente siete hijos menores. Teniente coronel de Caballería.

44-2.088. D. Francisco Medina Gorriéguez.—Torrente (Valencia), Cervantes. Por estar en situación de supernumerario sin sueldo del Estado.

45-48.362. D. Pelayo Infante Martín.—Huelva. Eduardo Dato, 18. Por no ser funcionario ni obrero.

Lo que participó a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto del Comercio en general de Pamplona; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Patronos de Pamplona (comercio en general), con 28 obreros, así como las obreras Agronomía católica femenina de Dependientes de comercio, de Pamplona, con 31 socios; Asociación de Dependientes de Comercio, con 55, y Sindicato Libre profesional de Dependientes de Comercio y similares Justicia y Libertad, de Pamplona, con 64, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto del Comercio en general de Orense; vista asimismo la

tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones patronales ni obreras durante el año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Agrupación Comercial Orensana, de Orense, con 121 obreros, y Gremio de Bazares, Armerías y Vendedores de calzado al por menor, Ferreterías y similares, de Orense, con 63, y Agrupación de Vendedores de Calzado, también de Orense, con 48; así como las obreras Agrupación de la Dependencia mercantil y bancaria (en comercio), de Orense, con 157 socios, y Agrupación de Dependencia mercantil, de Verín, con 30, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Banca y Bolsa de Cádiz; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto expresado, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos

e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de la Banca Española del Centro de España, en Cádiz, con 505 empleados, y Banco Español de Crédito, de Cádiz, con 222, y Unión Patronal Gaditana (Banca, Seguros y Oficinas), con 108; así como las obreras Asociación de Empleados de Banca de Cádiz y su provincia, con 270 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Seguros, de Cádiz; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Sociedad Española Constructora Naval, con 244 empleados; Compañía Trasatlántica, con 61, y Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, con 83, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al

de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Orense; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre próximo pasado, y considerando que dicho Organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, con 96 empleados; así como la obrera Asociación de la Dependencia Mercantil y Bancaria, de Orense, con 39, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Banca y Bolsa de Gerona; vista asimismo la tercera

de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho Organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Banco Comercial de Barcelona, en Gerona y provincia, con 56 empleados, y S. A. Banca Arnús, de Gerona y provincia, con 57; así como la obrera Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria (Banca, Seguros y Oficinas), de Gerona, con 75 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca de Santa Cruz de Tenerife; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo referido en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluqueros y Barberos), de Madrid, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Martínez Moreno, D. Vicente Ayuso Berrocal, D. Félix Díaz Barriga, D. Senén Guillamón Sánchez, D. Doroteo López Armendariz, D. Santos Alonso Ervaz y D. Manuel García Pozas.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Regidor Yunta, D. Juan Antonio González Rodríguez, D. Cipriano Linares Olvino, D. Rafael Ludeña Arias, don Andrés Cañamero González, D. Pascual Collado Romero y D. Julián Huedo Martínez.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Mira Molina, D. Manuel Lobo Guerrero, D. Lorenzo Criado Sanz, D. Alberto Navarrete Bermejo, D. Celiano Martínez Benito, D. Rufino Jarabo de Gregorio y D. Mariano Fernández Garzón.

Vocales obreros suplentes: D. Vicente Sanfrutos Galán, D. Antonio Alonso Asensio, D. Santiago Esteban García, D. Bartolomé Montero Cabra, D. Salvador Martínez Colmena, D. Antonio Tejedor García y D. Manuel López Expósito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designa-

ción de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Ferrocarriles Suburbanos, con residencia en Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocal patrono efectivo: D. Juan Sirvent D'Argent.

Vocal patrono suplente: D. Luis Carreras Chacón.

Vocales obreros efectivos: D. Luis Carreras Chacón, D. Lorenzo Juan Bragado y D. Manuel Martín Vargas.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Rando Crespo, D. Antonio Sánchez Puertas y D. Antonio Ocon Lacal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio en general de Vigo, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será designada por la Asociación de Almacenistas de Tejidos, Paquetería y similares, de Vigo, con 139 obreros; Agrupación de Almacenistas al por mayor, con 349; Agrupación de Combustibles sólidos, con 510, y Almacenistas al por mayor, con 510; todas de Vigo.

3.º La representación obrera será elegida por la Asociación de Empleados de Comercio, Industria y Banca, con 475 socios; tomando parte en la elección sólo los pertenecientes a Comercio en general; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado Regional de Trabajo en La Coruña, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación y organización del Jurado mixto de Trabajo del puerto de Barcelona, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, que han de integrar cada una de las Secciones del Jurado mixto de Trabajo del puerto de Barcelona, y que a continuación se especifican, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Carga, Descarga, Estiba y Desestiba de Buques. La representación patronal de esta Sección será designada por la Compañía Transmediterránea, con 2.307 obreros; Asociación de Consignatarios, con 1.400; Asociación de Navieros del Mediterráneo, con 4.500, y Asociación Patronal de Estibadores, con 1.650; y la representación obrera se elegirá por el Sindicato de Estibadores y Desestibadores de buques de Barcelona, con 700 socios.

Carga y descarga de Algodón. La representación patronal de esta Sección será elegida por la Asociación de Agentes de Carga y Descarga de balas de algodón, con 200 obreros; y la representación obrera, por la Sociedad de Cargadores, Descargadores de algodón del puerto de Barcelona, con 250 socios.

Carga y Descarga de Maderas. Los representantes patronos serán elegidos por la Agrupación Patronal de Capataces, Contratistas de la Sección de la madera del puerto de Barcelona y su radio, con 160 obreros; y los obreros, por el Sindicato de Obreros Cargadores, Descargadores y Estibadores de Maderas, del puerto de Barcelona, con 193 socios.

Carga y Descarga en general. La representación patronal se designará por la Asociación Patronal de Agentes de Aduanas y Comisionistas, con 150 obreros, y Crédito y Doks, con 300, y la obrera, por el Sindicato de Carga, Descarga y Agencia, con 723 socios.

Carretilas Eléctricas. La representación patronal de esta Sección, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931. La representación obrera será elegida por la Unión General de Conductores de Carretilas eléctricas del puerto de Barcelona, con 90 socios.

Pesca salada. La representación patronal será elegida por Crédito Doks, con 300 obreros, y la obrera, por la Sociedad de la Pesca Salada La Unión, con 115 socios.

Carbón mineral y Minerales. La representación patronal se designará por la Sociedad de Comerciantes en carbón mineral, con 600 obreros, y S. A. Gros, con 700; y las obreras por el Sindicato de Cargadores, Descargadores de carbón del puerto de Barcelona y su radio, con 561 socios, y Sección del Carbón mineral y Minerales (Sindicato Transportes), con 670 socios.

Carbón vegetal. Los representantes patronos se elegirán por la Asociación de Almacenistas de Carbón vegetal de Barcelona, con 225 obreros, y la obrera, por el Sindicato de Trabajadores de carbón vegetal de Barcelona, La Solidaridad, carga y descarga, con 116 socios, y la Sociedad La Protectora, de obreros de carbón vegetal, con 136.

Confrontas o controladores. La representación patronal será elegida por las entidades expresadas en la Sección de Carga, Descarga, Estiba y Desestiba de buques, y la obrera, por la Sociedad de Controladores del puerto, con 131 socios.

Transportes. Los Vocales patronos serán elegidos por la Asociación de Patronos carreteros de San Beltrán, con 250 obreros (Transporte de carbón mineral); Cámara del Automóvil de Cataluña, con 4.395, y Unión de Patronos carreteros, con 1.700; y los obreros, por la Unión general de Obreros del Arte rodado, de Barcelona y su radio (tracción a sangre), con 151 socios.

Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado Regional de Trabajo en Barcelona, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio fecha 26 de Enero último, se dispuso que, además de los Jurados mixtos indicados en la disposición 17 de Diciembre próximo pasado, se constituyera en Gerona otro correspondiente a la línea del ferrocarril Ripoll-Puigcerdá.

Mas como dicha línea se halla actualmente explotada por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, y todos los demás ferrocarriles de la misma—en lo que a las relaciones de patronos y obreros afectan—están comprendidos en el Jurado mixto de los ferrocarriles del Norte, residentes en Madrid, la necesidad de que exista un solo organismo que abarque el conjunto, Empresa y sus agentes, sin segregaciones siempre perjudiciales a la unidad de actuación y resolución, aconsejan dejar sin efecto la Orden primeramente indicada; por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que quede anulada la antedicha Orden de 26 de Enero último y que los empleados y obreros de la línea del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá queden adscritos a la jurisdicción del Jurado mixto de los Ferrocarriles del Norte, con residencia en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo Rural, con capitalidad en Granada, y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento, fecha 29 de Septiembre último.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales: Asociación de labradores arrendatarios, de Aldeire, con 420 obreros; Asociación de labradores arrendatarios, de Benalúa de Guadix, con 720; Asociación de labradores arrendatarios, de Benalús de las Villas, con 380; Asociación de labradores arrendatarios, de Calicasas, con 135; Comunidad de labradores, de Caniles, con 10; Asociación de labradores arrendatarios, de Chimeneas, con 468; Asociación de labradores arrendatarios, de Diezma, con 259; Asociación de labradores arrendatarios, de Escuzar, con 330;

Asociación de labradores arrendatarios, de Ferrerira, con 224; Asociación de labradores arrendatarios, de Gorafe, con 246; Unión Agraria, de Granada, con 2.000; Asociación de labradores arrendatarios, de Hernán-Valle, con 558; Asociación de labradores arrendatarios, de Huétor Santillán, con 280; Asociación de labradores arrendatarios, de Loja, con 1.160; Asociación de labradores arrendatarios, de Morena, con 330; Asociación de labradores arrendatarios, de Otura, con 460; Asociación de labradores arrendatarios, de Pedro Martínez, con 900; Asociación de labradores arrendatarios, de Peligros, con 350; Asociación de labradores arrendatarios, de Saleres, con 180; Asociación de labradores arrendatarios, de Trasmulas, con 155; así como las obreras: "La Unión", Sociedad obrera socialista, de Acuña, con 85 asociados; "La Igualdad", de Albuñán, con 124; "La Constancia", de Algarinejo, con 758; "Vida Moderna", de Alhama de Granada, con 1.525; "La Victoria", de Alhendín, con 146; Sociedad obrera de la tierra, de Alcorn de Ortega, con 195; "Los Hijos del Trabajo", Sociedad de obreros, de Alomartes, con 403; "La Esperanza", Sociedad obrera, de Alquife, con 120; "La Reivindicación", de obreros agrícolas, de Ambrós, con 72; Agrupación Socialista obrera, de Asquerosa, con 297; "Pablo Iglesias", Sociedad obrera, de Atarfe, con 380; Sociedad Obrera de la Tierra, de Beas de Guadix, con 27; "La Libertad", Sociedad de obreros del campo y oficios varios, de Benalúa de Guadix, con 400; "La Libertad", Sociedad obrera, de Benalúa de las Villas, con 254; "El Progreso", Sociedad obrera, de Bogarre, con 181; "El Despertar", Sociedad de obreras agrícolas, de Bracans, con 347; "Unión obrera Pablo Iglesias", de Cadiar, con 106; Sociedad de obreros de la Tierra, de Calicasas, con 69; Sociedad Cultural Obrera, de Campo Cámara, con 110; Sociedad de obreros de la Tierra, de Campotéjar, con 356; Sociedad Obrera Socialista de Oficios varios, de Caniles, con 1.682; Sociedad de Obreros agrícolas, de Cañar, con 46; "La Emancipación", Sociedad obrera, de Cijuela, con 208; "La Unión", Sociedad obrera, de Cogollos de Guadix, con 27; Unión Socialista de Cogollos de Vega, con 120; Sociedad de Obreros agrícolas, de Colomera, con 726; Sociedad de Obreros agricultores, de Conchar, con 81; Sociedad de Oficios varios, de Cortes Baza, con 103; Sociedad de Obreros de la Tierra, de Cortes Graena, con 96.

Agrupación obrera de oficios varios,

de Cuevas del Campo, con 482; "La Equidad", Sociedad obrera, de Cúllar Baza, con 633; "La Unión", Sociedad obrera, de Charches, con 149; "La Libertad", Sociedad obrera, de Darro, con 184; "Los Hijos del Trabajo", de Deifontes, con 259; "La Unión", Sociedad obrera, de Diezma, con 278; "Armonía", Sociedad obrera, de Dólar, con 184; "El Porvenir", Agrupación socialista del campo, de Dúdar, con 47; "La Razón", Sociedad obrera, de Dúrcal, con 460; "La Unión", Sociedad obrera socialista, de Escuzar, con 250; "La Emancipación", Sociedad de obreros agrícolas, de Esnoznar, con 241; "El Refugio", Sociedad obrera, de Freiles, con 219; "El Trabajo", Sociedad obrera agrícola, de Fuente Vaqueros, con 126; "La Libertad", Sociedad obrera socialista, de Gabilia Grande, con 507; "La Unión", Sociedad obrera socialista, de Gabilia Chica, con 45; Agrupación socialista, de Galera, con 216; "La Unión", Sociedad obrera socialista, de Gobernador, con 50; "La Libertad", Sociedad obrera, de Gójar, con 126; "El Progreso", Sociedad obrera, de Gor, con 541; Sociedad de obreros de la tierra, de Granada, con 841; Sociedad obrera de trabajadores de la tierra, de Guadix, con 944; "Libertad", Sociedad obrera socialista, de Gualchos, con 123; Emancipación socialista de agricultores, de Haza del Trigo, con 47; Sociedad de agricultores, de Hernán Valle, con 119; "Fraternidad", Sociedad obrera, de Huéiago, con 277; "Libertad", Sociedad obrera, de Huétor Santillán, con 166; "La Armonía", Sociedad de obreros de la tierra, de Huétor Tajar, con 261; Sociedad de obreros agricultores y oficios varios, de Ilorca, con 297; "El Progreso", Sociedad obrera, de Iznalloz con 850; Agrupación socialista obrera, de Játar, con 139; "Los Hijos del Trabajo, de Jan, con 171; "Los Trabajadores del Campo", Sociedad obrera, de Jorairatar, con 91; "Libertad", Sociedad obrera socialista, de Jun, con 62; "El Porvenir del Obrero", de Laborciñas, con 137; "La Redención", de Láchar, con 393; Sociedad de obreros del campo, de Lapeza, con 316; "La Unión", Sociedad obrera, de La Zubia, con 750; "La Unión", Sociedad obrera, de Lanteira, con 124; "La Acción", Sociedad obrera agrícola, de Limones, con 28; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Loja, con 500; "La Unión", Sociedad obrera agrícola, de Los Ogijares, con 161; Sociedad de obreros de la tierra, de Monachil, con 200; Sociedad de obreros de la tierra, de Mondújar, con 105; "El Nuevo Día de Montejicar", Sociedad obrera agrícola, de Montejicar, con 560; "La Esperanza", Socie-

dad obrera, de Montillana, con 209; "La Aurora", Sociedad obrera agrícola, de Moraleda Zafayona, con 443; "Pablo Iglesias", Sociedad obrera, de Moreda, con 267; Obreros de la tierra, de Murchas, con 56; "Fraternidad", Sociedad obrera de agricultores, de Olivares de Moclín, con 350; "Solidaridad", Sociedad obrera, de Orce, con 620; "El Trabajo", Sociedad obrera, de Orgiva, con 360; "La Alianza", Sociedad obrera, de Padul, con 316; "La Unión", Sociedad obrera de Pinos Puente, con 784; "El Trabajo", Sociedad obrera socialista, de Piñar, con 399; Sociedad de obreros agrícolas, de Pórtugos, con 95; "La Libertad del Trabajo", Sociedad obrera, de Purullena, con 143; "La Unión", Sociedad obrera, de Quéntar, con 280; Juventud obrera, de Salar, con 195; "Progreso y Orden", Agrupación socialista, de Santa Cruz del Comercio, con 198; "La Esperanza", Sociedad de obreros agricultores, de Santafé, con 1.264; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Sierra de Baza, con 80; Sociedad de obreros agricultores, de Sillar Bajo, con 107; Sindicato de oficios varios, de Talará, con 111; Sociedad de obreros agrícolas, de Tiena, con 216; "El Progreso", Obreros agrícolas y oficios varios, de Tocón, con 197; "La Unión", Sociedad obrera socialista, de Torre Cardela, con 273; "Pablo Iglesias", Sociedad obrera, de Tózar, con 230; "El Porvenir", Sociedad obrera, de Trasmulas, con 205; "La Libertad", Centro obrero de la tierra, de Turón, con 63; "La Unión", Sociedad obrera, de Turro, con 151; Sociedad de obreros de la tierra, de Velerda, con 83; "La Renovación", Sociedad obrera socialista, de Ventas de Zafarraya, con 163; "La Unión", Sociedad de obreros agrícolas, de Villanueva de las Torres, con 160; Sociedad de obreros de la tierra, de Viznar, con 77; "La Emancipación", Sociedad obrera, de Zafarraya, con 217; "La Unión", Sociedad obrera, de Zafarraya, con 170, a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Motril, y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento, de fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales: Asociación de propietarios arrendatarios de fincas rústicas, de Motril, con 100 obreros; Asociación de labradores arrendatarios, de Nieles, con 206; así como las obreras, El 14 de Abril, Sociedad obrera, de Albondón, con 124 asociados; Sociedad de obreros agricultores, de Almegijar, con 99; El 14 de Abril, Sociedad obrera de cabreros, de Motril, con 31; Agrupación socialista obrera, de Otívar, con 250; La Enseñanza, Agrupación obrera, de Polopós, con 54; La Reunión, Sociedad obrera, de Rubite, con 102; La Fuerza, Agrupación de obreros agrícolas, de Salobreña, con 440; a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Chiva, y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento, fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades obreras: La Unión, Sociedad de Trabajadores del campo, de Alborache, con 49 asociados; Sociedad de obreros agrícolas, de Casinos, con 33; Sección obrera de oficios varios de la alianza de las izquierdas, de Cheste, con 100; La Unión, de Chiva, con 604; Sociedad de trabajadores del campo, de Magastre, con 120; a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto de Trabajo rural, con capitalidad en Córdoba, y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento, fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales Asociación de agricultores arrendatarios, de Adamuz, con 150 obreros; Círculo de agricultores, de Adamuz, con 400; Asociación de agricultores arrendatarios, de Aguilar, con 200; Asociación de agricultores propietarios, de Aguilar, con 1.560; Centro Agrícola, de Alcaracejos, con 200; "El Porvenir Agrícola", de Añora, con 150; Asociación de agricultores arrendatarios, de Alcolea, con 407; Asociación de agricultores arrendatarios, de Baena, con 75; Sociedad patronal, de Baena, con 1.950; Asociación de agricultores arrendatarios, de

Belalcázar, con 150; Asociación patronal agropecuaria, de Belalcázar, con 150; Asociación "Unión Agraria", de Belalcázar; Asociación de agricultores arrendatarios, de Bélmez, con 60; Asociación de agricultores arrendatarios, de Bujalance, con 150; Centro Agrícola e Industrial, de Bujalance, con 1.130; Asociación de agricultores arrendatarios, de Cabra, con 250; Asociación de propietarios agrícolas de Cabra, con 290; Comunidad de labradores, de Cabra; Unión general de agricultores, de Cañete de las Torres, con 300; Asociación de agricultores arrendatarios, de Cardañas, con 50; Círculo de Agricultores, de Castro del Río, con 1.900; Asociación de agricultores arrendatarios, de Cerro Muriano, con 300; Junta provincial de ganaderos, de Córdoba, con 4.870; Ilustre Hermandad de Labradores, de Córdoba, con 1.690; Asociación de agricultores propietarios, de Córdoba, con 1.455; Asociación de agricultores arrendatarios, de Córdoba; Asociación de agricultores arrendatarios, de Doña Mencía, con 100; Asociación de agricultores, de Doña Mencía, con 350; Asociación de agricultores arrendatarios, de Dos Torres, con 200; Asociación de agricultores, de El Carpio, con 310; Sociedad de agricultores, de El Carpio, con 306; Asociación de agricultores, de Espejo, con 500; Asociación de agricultores arrendatarios, de Espejo, con 150; Asociación de agricultores arrendatarios, de Espiel, con 220; Asociación de agricultores arrendatarios, de Fernán Núñez, con 300; Asociación de agricultores, de Fernán Núñez, con 1.415; Asociación de agricultores arrendatarios, de Fuente la Lancha, con 80; Asociación de agricultores, de Fuente Palmera, con 203; Asociación de agricultores, de Fuenteobejuna; Unión Patronal agropecuaria, de Hinojosa del Duque, con 159; Asociación de agricultores arrendatarios, de Hornachuelos, con 110; Unión Patronal Agrícola, de Hornachuelos, con 450; Asociación de agricultores, de La Carlota, con 230; Asociación de agricultores arrendatarios, de La Carlota, con 200; Asociación de agricultores, de La Granjuela; Asociación de agricultores arrendatarios, de La Peñalosa, con 30; Asociación de agricultores arrendatarios, de La Rambla, con 160; Unión de agricultores, de La Rambla, con 350; Asociación de agricultores, de La Victoria, con 150; "Antrás y Vibora", fábrica de aceites, de Lucena, con 60; Unión Patronal agrícola, de Lucena, con 800; Asociación de agricultores arrendatarios de Lucena, con 100; Unión Agraria de Montalbán, con 200; Asociación de agricultores arrendatarios, de Montalbán; Asociación de agricultores, de

Montilla, con 1.510; Asociación de agricultores, de Montemayor, con 160.

Asociación de Agricultores arrendatarios, de Montilla, con 80; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Montoro, con 200; La Patronal Agrícola, de Montoro, con 1.000; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Monturque, con 100; Asociación de Agricultores, de Moriles, con 400; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Nueva Carteya, con 200; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Ochavilla del Río, con 20; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Palma del Río, con 100; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Pedro Abad, con 180; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Pedroche, con 80; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Peñarroya-Pueblonuevo, con 200; Sociedad Minera Metalúrgica Agrícola Forestal, Peñarroya-Pueblonuevo, con 185; Unión Agraria, de Pozoblanco, con 450; "El Progreso Agrícola", de Pozoblanco, con 170; Sindicato Patronal Agrario, de Posadas, con 600; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Posadas, con 20; Sociedad de Labradores y Ganaderos, de Priego de Córdoba, con 360; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Puente Genil, con 200; Unión Agraria, de Puente Genil, con 2.010; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Rute, con 150; Asociación de Agricultores arrendatarios, de San Sebastián de los Caballeros, con 100; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Santaella, con 250; "El Progreso Agrícola", de Torrecampo, con 100; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Valenzuela, con 100; Sindicato Agrícola Olivarero, de Villa del Río, con 450; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Villa del Río, con 200; Asociación de Agricultores, de Villafranca de Córdoba, con 434; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Villafranca, con 100; Sociedad Agraria y Comercial, de Villanueva de Córdoba, con 700; Asociación de Agricultores, de Villanueva del Rey, con 130; Asociación patronal Agropecuaria de Villaralto, con 35; Unión Agraria, de Villaviciosa, con 400; Asociación de Agricultores arrendatarios, de Villaviciosa, con 200; Asociación de Agricultores arrendatarios de Viso de los Pedrosos, con 150; así como las Sociedades obreras: "La Razon", de Aguilar de la Frontera, con 1.520 socios; "La Luz del Porvenir", de Almedinilla, con 308; Sociedad Obrera Socialista, de Añora, con 230; Agrupación Socialista de Obreros agrícolas, con 156; Sociedad de Trabajadores de la tierra, de Belmez, con

339; Centro Agrario Socialista, de Blázquez, con 106; Sociedad Obrera Socialista, de Carcabuey, con 405; Sociedad autónoma de Muleros agrícolas, de Castro del Río, con 208; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Conquista, con 74; "Adelante", de Córdoba, con 7; Sindicato de Agricultores y similares, de Córdoba, con 2.037; Sociedad Obrera Socialista, de El Cañuelo, con 98; Sociedad Obrera de Oficios varios, de El Viso, con 504; Sociedad de Obreros agricultores, de Encinas Reales, con 211; Sociedad obrera de Oficios varios, de Fuente la Lacha, con 125; Sociedad obrera de Agricultores, de Fuente Téjar, con 343; Sociedad Agrícola y de Oficios varios, de Granjuela, con 214; Sindicato Agrícola Obrero, de Hinojosa del Duque, con 256; Sindicato de Oficios varios, de Hinojosa del Duque, con 1.200; Sindicato Agrícola de Oficios varios, de Hornachuelos, con 755; "El Trabajo", Sociedad de agricultores, de Jauja, con 501; "Germinal", de La Rambla, con 885; Sociedad Socialista de Obreros agricultores, de La Victoria, con 310; Unión y Trabajo, de Lucena, con 107; "La Esperanza en el porvenir", de Lucena, con 112; "La Parra productiva", de Montilla, con 2.295; "El Porvenir del Trabajo", de Monturque, con 310; "La Tierra", de Nueva Carteya, con 300; Federación obrera, de Obispo, con 152; Trabajadores de la Tierra, de Peñarroya, con 239; "Nueva Aurora", de Pedro Abad, con 710; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Pueblo Nuevo del Terrible, con 160; Sociedad Agrícola y de Oficios varios, de Posadilla, con 86; Centro Obrero Republicano nicetista, de Priego, con 967; Sociedad obrera de Oficios varios, de Priego de Córdoba, con 500; "La Vegetación", de Puente Genil, con 1.240; Sociedad Obrera Agraria, de Santaella, con 734; Sociedad Agraria Socialista de Santa Eufemia, con 101; Unión Obrera, de Torrecampo, con 336; Sociedad agrícola y de Oficios varios, de Valsequillo, con 80; Centro Obrero Socialista, de Venta del Charco, con 103; Agrupación Socialista obrera, de Villa del Río, con 21; Sociedad de Aparceros y similares, de Villanueva de Córdoba, con 158; Sociedad obrera Socialista, de Villanueva de Córdoba, con 353; Sindicato Obrero agrícola de Villanueva del Duque, con 140; Sociedad Obrera Socialista, de Zamoranos, con 259; Sociedad de Oficios varios, de Zueros, con 40, a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambos clases que en el plazo de veinte días, contados a

partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ORDENES

Por virtud de la organización de servicios del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, aprobada por Decreto de 16 de Febrero próximo pasado, y debiendo establecerse el de Copia de planos, documentos y Memorias de patentes y demás modalidades en el Registro de la Propiedad Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las copias que hayan de expedirse, tanto de planos y dibujos, como de los demás documentos que figuren, que hayan de incorporarse o desglosarse de los expedientes de propiedad industrial, por medio de la máquina fotográfica mecanizada establecida en dicha dependencia, lo serán en hojas impresionadas por una sola cara y por las cuales habrá de abonarse a razón de 85 céntimos por cada una.

2.º A este fin, el Registro de la Propiedad Industrial llevará un libro talonario de recibos en los que se anotará la petición y el número y clase de expediente a que pertenezca el documento cuya copia se solicita y que se hará constar asimismo en la matriz controlada con el mismo número que el recibo.

3.º La entrega de las copias se efectuará contra la presentación del recibo de petición formulada por el interesado y el abono de los derechos correspondientes, cuya cantidad se consignará en el mismo.

4.º Los derechos serán abonados en papel de Pagos al Estado, y los que, por exigirlo así la rapidez del servicio, no pudieran efectuarse en esta forma, serán invertidos cada semana

en papel de la expresada clase, verificándose la comprobación mensual de los libros talonarios con el papel correspondiente en los tres primeros días del mes siguiente.

5.º Tanto los libros talonarios como el papel de Pagos irán firmados y autorizados por el Jefe del servicio de la Sección correspondiente del Registro de la Propiedad Industrial para la oportuna rendición de cuentas a la Superioridad, previa las debidas intervenciones.

6.º No podrán expedirse por el Registro de la Propiedad Industrial más copias de documentos que las obtenidas por la máquina fotográfica mecanizada, sin perjuicio de las que los interesados ejecuten por sí directamente, quedando prohibido a los funcionarios de este Ministerio la intervención de estos trabajos.

7.º Las copias obtenidas por los interesados y las expedidas por medio de la máquina fotográfica mecanizada podrán ser autorizadas conforme a lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 337 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931 (GACETA del 17).

Madrid, 18 de Marzo de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la entidad mercantil nacional Mario Sanquineti, Sociedad anónima, domiciliada y matriculada en Puerto de Santa María (Cádiz), propietaria de la industria de manufacturas de hojalata instalada en el edificio denominado Antiguo molino de San José, a extramuros de dicha ciudad, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, la citada primera materia en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de aceites de oliva y conservas vegetales y de pescados, cuya exportación habrán de realizar industriales y comerciantes del país, y en algún caso, la propia Sociedad peticionaria:

Resultando que solicitada la concesión con carácter permanente y a título de transformador de la mercancía, ajustada a lo que determinan los artículos 1.º, 3.º y 9.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Admisión haberse presentado impugnaciones temporales, se le dió a la instancia la publicidad reglamentaria, alguna:

Vistos los informes emitidos por los Organismos de la Administración a los que tal función corresponde, y que resultan, en un todo, favorables a la demanda:

Considerando que la admisión temporal solicitada se basa en otras de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas; y que, especialmente, se ajusta a las mismas características que la autorizada, bajo el régimen fiscal de intervención, por Decreto de este Ministerio de fecha 16 de Febrero último, a favor de la Sociedad anónima G. de Andreis, Metalgraf Española, de Barcelona:

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a los aceites y conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos arancelarios de la hojalata invertida en el envase, lo que supone cierto margen de favor para la más fácil contratación de dichos productos en los mercados extranjeros:

Considerando que, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento de Admisiones temporales, las importaciones y reexportaciones en dicho régimen sólo podrán realizarse por las Aduanas principales; aunque en determinados casos y en condiciones precisas, se podrá autorizar la reexportación por Aduanas que no gocen de la habilitación de primera clase; y

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de Abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de Agosto de 1930 (Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931), y que, por lo tanto, sólo procede el acuerdo de este Departamento ministerial según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza a la entidad mercantil nacional Mario Sanquineti, Sociedad anónima, domiciliada y matriculada en el Puerto de Santa María (Cádiz), para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de aceites de oliva y conservas vegetales y de pescados.

2.º Las importaciones de esta primera materia, se realizarán por el puerto de Cádiz, cuya Administración principal de Aduanas se considerará como matriz a todos los efectos reglamentarios prevenidos. Las exportaciones

de los envases, conteniendo aceites y conservas, podrán realizarse por el puerto citado y por los de Málaga, Sevilla, Vigo, La Coruña, Santander, Bilbao y Pasajes, que tienen Aduana con habilitación de primera clase. Para poder exportar por otros puertos que tengan Aduana, que no gocen del grado de habilitación citado, será condición indispensable que ello se solicite y se autorice por el Ministerio de Hacienda, con arreglo a lo que determina el párrafo primero del artículo 10 del Reglamento de Admisiones temporales, en concordancia con lo previsto en los artículos 11 y 12 de la propia reglamentación.

3.º Las declaraciones de importación de la hojalata se presentarán, precisamente, a nombre de la Sociedad concesionaria, y en ella se hará constar que la mercancía se importa en régimen de admisión temporal. Y las facturas de exportación se diligenciarán a nombre de dicha Sociedad, en su caso, o del respectivo industrial o comerciante, exportador de aceites y conservas, debidamente matriculado como tal, siendo necesario que en ellas consten las anotaciones propias de este régimen de beneficio, con referencia a la cuenta corriente del concesionario en la Aduana matriz, a los efectos de las cancelaciones procedentes, acompañando muestras sin soldar de los envases que estos documentos comprendan, según lo determinado en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Para las anotaciones en el Haber de la oportuna cuenta corriente, será condición necesaria que los envases que se exporten conteniendo aceite de oliva, lleven estampadas a fuego, litografiadas, o a troquel, marcas nacionales registradas y con la indicación: "Aceite de oliva español".

Las mermas de fabricación correspondientes a la materia prima destinada a la construcción de envases, lo mismo para aceites que para conservas, serán las del 5 por 100, en vigencia para autorizaciones análogas.

4.º Esta autorización se concede con carácter permanente, quedando la hojalata importada afecta al régimen de admisión temporal durante el plazo de dos años, al igual que está fijado para concesiones similares.

5.º La entidad beneficiaria queda obligada a garantizar el importe de los derechos de Arancel de la hojalata a importar y multas en que pudiera incurrir, en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento, debiendo ingresarse en firme los derechos correspondientes al 5 por 100, que se reconoce como mermas de fa-

bricación, ya que estos recortes y desperdicios no van a ser objeto de reexportación.

6.º La concesión se otorga bajo el régimen fiscal de intervención, a ejercitar por funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, en la forma y detalles que la respectiva Dirección general determine, sin que tal régimen pueda ser substituído por el de inspección mientras por el Ministerio de Hacienda se juzgue preciso que aquél subsista como garantía de la función fiscal y administrativa que le está encomendada, garantía que ha determinado el que esta autorización se conceda con la amplitud para exportar en los términos que quedan fijados en el apartado segundo de la presente disposición.

La Sociedad beneficiaria queda obligada a lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento de Admisiones temporales, a los efectos de facilitar la gestión de la Administración y reintegrar al Tesoro el importe de los gastos que tal intervención ocasione, como igualmente al cumplimiento de los demás preceptos reglamentarios, disposiciones concordantes y normas que se dicten.

7.º Al practicarse los despachos de importación de la hojalata se requerirán muestras, por duplicado, de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, tomándose nota de su peso por metro cuadrado, para las comprobaciones que la Administración juzgue oportunas, a los efectos de la identificación de la primera materia importada, en garantía que debe ofrecerse al interés del Tesoro público y de la industria nacional.

8.º El Ministerio de Hacienda dictará las normas complementarias que juzgue precisas para la práctica de los servicios que se deducen de la presente concesión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Marzo de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de algunos fabricantes de tejidos elevada a este Departamento, y en la que se solicita que la denominación de tejidos de hilo sea aplicada únicamente a los fabricados con hilazas de lino, sin que sea lícito aplicarla a los elaborados con mezcla de dichas hilazas y algodón y aun con algodón puro.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que con objeto de determinar, sin lesión de ningún interés legítimo, si la denominación de tejidos de hilo debe ser aplicada exclusivamente a los fabricados con hilazas de lino, se abra información pública, a la que podrán concurrir todos los productores nacionales de tejidos interesados, proponiendo todo lo que estimen pertinente para una justa solución del caso planteado.

La información quedará abierta hasta el 30 de Abril de 1932, debiendo dirigir sus informes los interesados a la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, la que propondrá la resolución que considere justa en vista de los informes recibidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Marzo de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Repetidas son las consultas elevadas a este Departamento por los Jefes provinciales del Servicio Piscícola, en relación con las normas legales que en la actualidad se estiman vigentes para regular la pesca fluvial, y numerosas son, igualmente, las reclamaciones formuladas por particulares como consecuencia del diverso criterio

sustentado por dichas Jefaturas en la aplicación de estos preceptos.

En su virtud, y como aplicación en esta materia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de fecha 15 de Abril de 1931, este Ministerio ha dispuesto, a tenor de lo preceptuado en su artículo 2.º, que el titulado Decreto-ley de Pesca fluvial promulgado por la Dictadura con fecha 7 de Septiembre de 1929, quede reducido al rango de precepto reglamentario, sólo válido y aplicable en cuanto se conforme con el texto anterior y superior a las Leyes de pesca fluvial votadas en Cortes, que pretendió derogar el artículo 81 del citado Decreto-ley de la Dictadura.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Anuncio de concurso de la Inspección de Sanidad de la Alta Comisaría de España en Marruecos para la adquisición de camas, ropas, enseres y utensilios del uso exclusivo del Hos-

pital civil de Tetuán, con arreglo a las bases que se detallan en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, núm. 6, de fecha 25 del actual.

Madrid, 29 de Marzo de 1932.—El Director general de Marruecos y Colonias, A. Cánovas.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

PROTOCOLO

La Embajada de Italia en esta capital comunica a este Departamento que el Gobierno de Su Majestad el Rey del Hedjaz del Neged y territorios dependientes han acordado adherirse al Acuerdo internacional firmado en Roma el 9 de Diciembre de 1907, para la creación en París de una Oficina internacional de Higiene pública.

La que se hace público para conocimiento general y con fererencia, en último término, a la GACETA de fecha 26 de Marzo próximo pasado. Madrid, 27 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CON- TENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Martí Gironés, como Presidente del Montepío del Santo Ecce-Homo del Socorro, de Barcelona, solicitando para dicha Asociación la exención de pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la referida instancia se expone que dicha Asociación,

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes, las plazas de Médi-

| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO | CAPITALIDAD DEL PARTIDO | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL | Numero de plazas |
|---|-------------------------|-------------------|------------------|------------------|
| Candamo | Candamo | Oviedo | Pravia..... | 1 |
| Gilet | Gilet | Valencia | Sagunto..... | 1 |
| Barig | Barig | Idem | Alcira..... | 1 |
| Penellas | Penellas | Lérida | Balaguer..... | 1 |
| Valdaracete | Valdaracete | Madrid | Chinchón..... | 1 |
| Treviana y San Millán..... | Treviana | Logroño | Haro..... | 1 |
| Valdeconcha | Valdeconcha | Guadalajara | Pastrana..... | 1 |
| Campillo de Ranas, Majaerayo y El Vado..... | Campillo de Ranas..... | Idem | Cogolludo..... | 1 |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando Madrid, 15 de Marzo de 1932. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

cuyo objeto es socorrerse mutuamente sus asociados en caso de enfermedad con un subsidio diario salido del fondo general que entre todos ellos se constituye mediante el pago de una pequeña cuota que mensualmente deposita cada uno de los socios, como más extensamente se desprende de su Reglamento, y viniendo, por tanto, comprendido en el caso G. del apartado segundo del artículo 4.º de la vigente ley del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, se suplica se declare a dicha Sociedad exenta del referido impuesto:

Resultando que como justificantes se aportan al expediente: 1.º Certificación expedida por el Secretario de dicha Asociación para hacer constar que los elementos que la constituyen son exclusivamente obreros. 2.º Otra certificación del propio Secretario de dicha Asociación en la que se hace constar que la misma se encuentra inscrita en el Gobierno civil de la provincia con el número 362 y que el Presidente actual es D. Ramón Martí Gironés. 3.º Una relación de los bienes de dicha entidad, que son los siguientes: dos obligaciones de la Compañía de M. Z. A., números 133.434 y 133.435, de un valor nominal de 1.000 pesetas; cuatro títulos de la Deuda municipal de Barcelona, números 150.591 a 594, de un valor nominal de 2.000 pesetas; cuatro títulos de la Deuda ferroviaria, números 30.167, 30.168 y 169 y 70.851, de un valor nominal de 2.000 pesetas; depositado en la Caja de Ahorros de Barcelona, 3.403 pesetas; depositadas en la Caja de Pensiones de la Vejez, 2.686 pesetas; depositadas en la Caja de Ahorros del Banco Español del Río de la plata, 1.160 pesetas; y 4.º Un ejemplar del Reglamento de dicha Asociación compulsado con su original por el Gobierno civil de Barcelona, en que se hace constar que el único objeto de la

Sociedad es auxiliarse mutuamente en sus enfermedades y dolencias los asociados (artículo 1.º) y que los socios, al ingresar en el Montepío, pagarán por concepto de entrada 3,25 pesetas y una cuota mensual de una peseta y una peseta anual (artículo 31), de cuyos ingresos atiende la Asociación al cumplimiento de sus fines:

Considerando que por el número 9.º del artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, se establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones obreras que persigan fines instructivos o de mejoramiento de las condiciones del trabajo y los de igual clase que pertenezcan a las Asociaciones cooperativas de Socorros mutuos que, formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados y con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos o a sus familias en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte o al sostenimiento y educación de los hijos de los asociados:

Considerando que en el presente caso el Montepío denominado del Santo Ecce-Homo del Socorro, de Barcelona, reúne los requisitos reglamentarios referidos, por lo que procede declarar la exención de sus bienes del referido impuesto:

Considerando que, según dispone el último párrafo del artículo 262 del referido Reglamento de 1927, este Centro directivo está facultado para resolver los expedientes de exención de pago del impuesto de que se trata, por delegación del Ministro de Hacienda.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar al Montepío del Santo Ecce-Homo del Socorro, de Barcelona, exenta en cuanto a sus bienes muebles del impuesto que

grava los bienes de las personas jurídicas.

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El Director general, V. Casanueva.
Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Gobernador civil de la provincia de Burgos participa que siendo firmes los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Valle de Valdeleirana y de Valle de Manzanedo sobre segregación de los pueblos de Ciudad de Ebro, Vallejo Arreba, Población y Crespos, del primero de los Ayuntamientos citados, para su agregación al segundo, tomando la denominación para lo sucesivo de "Valle de Manzanedo", no habiéndose interpuesto recurso alguno ante dichos Municipios durante el plazo legal.

Y teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo al Estatuto municipal y al Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID, para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes pueda interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en la mencionada disposición.

Madrid, 29 de Marzo de 1932.—El Director general, E. González López.

RAL DE SANIDAD

de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes Titulares siguientes:

| CAUSA DE LA VACANTE | CLASE DE LA PLAZA | Categoría de la plaza | Dotación anual — Pesetas | Número de plazas en Beneficencia municipal | FORMA DE PROVISIÓN | Censo de población | OBSERVACIONES |
|---------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------|--|-----------------------------|--------------------|--|
| Renuncia | Inspector municipal de Sanidad. | 2.ª | 3.000 | 120 | Concurso de antigüedad..... | 5.613 | Residencia en Grullas. |
| Idem | Idem | 5.ª | 1.375 | 6 | Idem | 739 | » |
| Idem | Idem | 4.ª | 1.650 | 15 | Idem | 728 | » |
| Idem | Idem | 4.ª | 1.650 | 5 | Idem | 1.286 | » |
| Idem | Idem | 4.ª | 1.650 | 65 | Idem | 1.480 | » |
| Idem | Idem | 4.ª | 1.650 | 55 | Idem | 1.887 | Iguales: 9.000 pesetas, aproximadamente. |
| Idem | Idem | 5.ª | 1.375 | 6 | Idem | 501 | » |
| Idem | Idem | 3.ª | 2.200 | 17 | Idem | » | » |

do a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Benafarces, provincia de Valladolid, partido judicial de Mota del Marqués, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de quinta categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 1.375 pesetas anuales y 10 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 398 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Bécars Fernández, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Julián Vara, Jefe del Laboratorio del Instituto Provincial de Higiene; D. José María Marín, Subdelegado de Medicina de Medina de Rioseco; D. Nicolás López Estébanez y D. Antonio Herrero Villalón, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Sieteiglesias de Trabancos y Villalón, respectivamente.

Secretario, D. Lorenzo Rodríguez Gato, Secretario del Ayuntamiento de Benafarces.

Suplentes.

Presidente, D. Joaquín Prada Mesones, Inspector provincial de Sanidad de Salamanca.

Vocales: D. Manuel Miñón Calvo, Médico adscrito al Instituto Provincial de Higiene; D. Cirineo Sánchez Freijó, Subdelegado de Medicina de Villalón de Campo; D. Ventura Revilla Gala y D. Regino Medrano Berceuelo, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Caberón y Pedrosa del Rey, respectivamente.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benafarces.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid 25 de Marzo de 1932.—El Director general, P. D., P. Blanco.

Relación de los señores aspirantes al concurso-oposición para proveer plazas de Médicos fisiólogos Ayudantes y estado en que se encuentran sus documentaciones.

Número 1.—D. Segundo Puente Velloso. Completa.

2.—D. Felipe Morán Miranda. Falta toda la documentación.

3.—D. Antonio Fernández García. Falta partida de nacimiento.

4.—D. Isidoro Mínguez Delgado. Completa.

5.—D. Luis de Leguina Juárez. Retirado.

6.—D. Manuel Parada Barros. Falta toda la documentación.

7.—D. Pedro López García. Completa.

8.—D. Manuel Martínez Gómez. Completa.

9.—D. Roger Jalón Lassere. Completa.

10.—D. Gaspar Castañón Albertos. Completa.

11.—D. Luis Ruigómez Velasco. Falta toda la documentación.

12.—D. Luis de Velasco Belaustiguita. Completa.

13.—D. Aureliano González Gutiérrez. Completa.

14.—D. José Alís y Alís. Completa.

15.—D. Esteban Moreno Cobos. Completa.

16.—D. Luis Sagaz Zubelzu.—Falta toda la documentación.

17.—D. Luis Reñina Roderó. Completa.

18.—D. Francisco Vizcaíno Lorenzo. Falta toda la documentación.

19.—D. Policarpo Carrasco Martínez. Falta toda la documentación.

20.—D. Angel García Moreno. Completa.

21.—D. Francisco Miguel Eizaguirre. Completa.

22.—D. José Morales Díaz. Retirado.

23.—D. José de Retes Blanco. Completa.

24.—D. Fernando Bernáldez Avila. Completa.

25.—D. Andrés Sánchez Santamarina. Completa.

26.—D. Francisco Balgoma Armesito. Falta toda la documentación.

27.—D. Juan Raso Corujo. Completa.

28.—D. Julio Noguera Toledo. Completa.

29.—D. Angel Gómez de Arteche. Completa.

30.—D. Eduardo López Gutiérrez. Completa.

31.—D. José Castro Alfonso. Completa.

32.—D. Donato Fuejo García. Completa.

33.—D. José Carbajo Martín. Falta toda la documentación.

34.—D. Bartolomé Benítez Franco. Completa.

35.—D. Luis del Barrio Moreno. Falta certificado de aptitud física.

36.—D. Angel Fernández Méndez. Falta toda la documentación.

37.—D. Manuel Trillo Garriga. Falta toda la documentación.

38.—D. Antonio Barbero y Carnicero. Completa.

39.—D. Lorenzo Isla Carande. Completa.

40.—D. Francisco Blanco Rodríguez. Completa.

41.—D. Eduardo García del Real y González. Retirado.

42.—D. Fernando Abelló Pascual. Falta toda la documentación.

43.—D. Joaquín Grande y Fernández Bazán. Falta partida de nacimiento, certificado de aptitud física, Penales y buena conducta.

44.—D. Manuel Marcos Lanzarot. Completa.

45.—D. Angel Villegas Gallifa. Falta toda la documentación.

46.—D. Luis Nicolás de Castro González. Completa.

47.—D. Rafael Pita Alvarez. Falta toda la documentación.

Los señores opositores podrán completar sus documentaciones hasta el momento de dar comienzo los ejercicios del concurso-oposición, que será

el próximo día 2 de Abril, a las cinco de la tarde, en el Dispensario del distrito de la Universidad, sito en la calle de Andrés Mellado, número 31.

Se advierte a los señores concurrentes que no tienen completa su documentación que de no efectuarlo dicho día 2 de Abril serán eliminados del presente concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de Marzo de 1932.—El Director general, M. Pascua.

CIRCULARES

A fin de evitar dificultades en la circulación de la correspondencia oficial cursada con franquicia, y siguiendo instrucciones comunicadas a este Centro por la Dirección general de Correos, se hace saber a todos los Jefes de las dependencias afectas a los servicios de Sanidad exterior que los sellos de fechas utilizables para tal objeto deberán indicar: "Dirección general de Sanidad.—Estación sanitaria ... Correos ..., mes ..., año ..., franquicia ...".

A la vez se previene la conveniencia de que los sobres o pliegos que contengan escritos oficiales se hallen impresos en su parte superior con la siguiente leyenda: "Dirección general de Sanidad.—Estación sanitaria... S. N.º"; debiendo cumplirse las demás formalidades, según se ha venido haciendo hasta la fecha.

Madrid, 28 de Marzo de 1932.—El Director general, M. Pascual

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 29 de Octubre último, los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, a los cuales se refiere la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, publicada en el presente número de la GACETA DE MADRID (Véase el anexo único), consignarán en sus presupuestos respectivos, que habrán de regir durante el próximo ejercicio económico, las dotaciones correspondientes a las categorías asignadas en la citada clasificación, en armonía con lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de Diciembre último.

Madrid, 24 de Marzo de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

Habiéndose padecido un error por el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) en la interpretación de las disposiciones legales vigentes, respecto a la creación de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, la cual es de la exclusiva competencia de este Ministerio, según lo dispuesto en la norma cuarta de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930, y hallándose provistas en propiedad las dos plazas de segunda categoría, que le corresponden según la clasificación vigente, publicada en el citado periódico oficial de fecha 13 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer quede nulo y sin efecto

el anuncio de la plaza de Médico titular-inspector municipal de Sanidad, del citado Ayuntamiento, cuya publicación tuvo lugar en la GACETA DE MADRID de fecha 7 de Febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento e Inspectores municipales de Sanidad, interesados, a los efectos oportunos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.—El Director general, P. D., P. Blanco.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacantes las plazas de Profesoras numerarias de Labores en las Escuelas Normales de Granada, Jaén, Murcia y Las Palmas,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que dichas plazas de Profesoras numerarias de anuncio para su provisión a concurso previo de traslado por término de quince días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Pueden aspirar a dichas plazas mediante el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual al de la vacante que solicitan y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada interesada.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre pasado (GACETA del 29) y demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias una por cada una de las vacantes que soliciten, a este Ministerio, dentro del plazo fijado y acompañada de sus hojas de servicios y méritos por conducto de sus Jefes inmediatos, los que certificarán, bajo su responsabilidad, del contenido de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos que se expresan. Madrid, 28 de Marzo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ibrós (Jaén), celebrada el día 24 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Candido Jurado Cejudo (domiciliado en Baeza, Poblaciones, 12), en la cantidad líquida de 176.170,45 pesetas, una vez deducidas de las 216.825,16 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 40.654,71 pesetas a que asciende

la baja del 18,75 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932. El Director general, Rodolfo Llopis. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ojos Negros (Teruel), celebrada el día 24 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Joaquín Pérez Yagüe (domiciliado en Teruel, carretera de Cuenca, número 2), en la cantidad líquida de 121.849,08 pesetas, una vez deducidas de las 149.508,07 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 27.658,99 pesetas a que asciende la baja del 18,50 por 100 hecha en su proposición.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932. El Director general, Rodolfo Llopis. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Quintanar de la Orden (Toledo), celebrada el día 24 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Manuel López Pérez, domiciliado en Yuncos (Toledo), en la cantidad líquida de pesetas 182.896,52, una vez deducidas de las 212.053,93 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 29.157,41 pesetas a que asciende la baja del 13,75 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SERVICIO DE INSPECCION DE SE- GUROS Y AHORROS

Habiendo acordado la entidad Previsión Médica Nacional, exceptuada de los preceptos de la ley de Seguros y organizada por la Asociación Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, aplazar *sine die* el comienzo de su funcionamiento, se declara caducada la excepción concedida a la mencionada entidad por Real orden de 6 de Junio de 1930, elimi-

nándola del índice de las de su clase, de conformidad con lo ordenado por la Real orden de 13 de Julio de 1928.

Madrid, 19 de Marzo de 1932.—El Jefe del Servicio, R. de Espinola.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puerto pesquero de Almería, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, D. José Alemán Plán, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientas pesetas (2.155.900), que produce en el presupuesto de contrata, de 2.156.727,52 pesetas, la baja de 827,52 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Almería y el del interesado. Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICUL- TURA

PERSONAL

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos D. Carlos Pérez Fernández de Jáuregui, afecto a la Estación Agropecuaria y Ampelográfica de Palencia, remitida por conducto reglamentario, con informe favorable del Ingeniero-Director del Servicio, solicitando le sea concedido un mes de licencia para atender asuntos particulares,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y concertantes, conceder al citado Ingeniero D. Carlos Pérez Fernández de Jáuregui un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la orden de concesión.

De Orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932. El Director general, A. Pérez Torreblanca.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA**SECCION DE POLITICA ARANCELARIA**

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930 (ley de la República de 16 de Septiembre de 1931).

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publican las siguientes instancias de admisión temporal presentadas en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

“Excmo Sr.: Don Enrique Bassat y Strumza, español, fabricante, con domicilio en Barcelona, calle de la Independencia, 55, y en su nombre y representación, según escritura de poderes, D. Jacques Bassat, con cédula personal número 192.935, tarifa tercera, clase séptima, que exhibe y retira, respetuosamente expone:

Que tiene instalada en esta capital, en la referida calle de la Independencia, 55, una fábrica de hojas de afeitar, indudablemente la primera y más modernizada en España, por sus métodos de fabricación perfeccionadísimos y su maquinaria modelo en esta industria.

Que en ampliación de estos datos acompaña la correspondiente Memoria.

A este adelanto ha contribuido el hecho de que el interesado posee como súbdito español la mayor fábrica de hojas de afeitar del distrito de Solingen (Alemania). La práctica adquirida en largos años de esta fabricación me ha permitido traer aquí todos los adelantos conseguidos hasta la fecha, tanto técnicos como prácticos.

Ello le permite estar a la altura de cualquier otro país en calidad y precios, y su propósito al establecer esta industria con los perfeccionamientos mencionados no es sólo el abastecer el mercado nacional, sino colocarse en condiciones de poder efectuar la exportación con ventaja sobre el extranjero.

Con la maquinaria instalada pueden producirse 100.000 hojas diarias y aumentarse en cuanto sea menester.

Este artículo es de un consumo formidable y lo fabrico en calidades que compiten con todos los países extranjeros, incluso América.

Pero para poder exportar principalmente a las Américas latinas, a las que ya he remitido varias expediciones, y a varios países europeos, es necesario, por lo menos, poder ofrecer el género en igualdad de precios y condiciones que Alemania.

La principal causa que para ello se presenta es el Arancel elevadísimo que se paga por el fleje de acero, primera materia para la fabricación de las hojas de afeitar. Este fleje, si bien se fa-

brica en España, es por hoy inaplicable a esta industria (queriendo producir buenas hojas), pues su calidad no está a la altura debida y su laminado no es de la necesaria perfección.

Por esta razón no hay más remedio, por ahora, que surtirse del extranjero (Alemania), donde a consecuencia del mucho consumo que se hace de este material para la fabricación de hojas de afeitar, su calidad y laminado son perfectos.

Y como el Decreto-ley de 16 de Agosto de 1930 y Orden del 26 del propio mes y año tienden a proteger, al regular las admisiones temporales, a las industrias de exportación, el recurrente desea:

Acogerse a su protección para que le sean devueltas las cantidades satisfechas a la Aduana o que pueda satisfacer por derechos correspondientes al fleje de acero importado, que una vez convertido en hojas exporite.

A este fin declara ser español, que las mercancías a importar son flejes de acero para la fabricación de hojas de afeitar y que las transformaciones que dicho fleje ha de sufrir consisten en su corte al tamaño de las hojas, temple, estampación y afilar.

Que este proceso se efectúa rápidamente en pocas horas, y que el local donde se realizan está situado, como queda dicho, en la calle de la Independencia, 55 (P. N.).

Que las mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación son, aproximadamente, de 25 por 100, y que la cantidad de mercancía importada que hay que deducir por cada unidad exportada es de 125 por 100.

Las Aduanas por donde se importa el fleje de acero son las de Port-Bou y Barcelona, y la exportación se efectuará exclusivamente por ésta.

Solicítase la concesión con carácter permanente, y en su virtud,

Ruega atentamente a V. E. se digne tener por presentada esta instancia en súplica de que se le concedan los beneficios de la ley de 14 de Abril de 1888, Decreto-ley de 16 de Agosto de 1930 y Orden del 26 de Abril del mismo año, aplicables a su industria de fabricación de hojas de afeitar para que le sean devueltos los derechos arancelarios correspondientes a las hojas de afeitar que exporite, otorgándosele la oportuna autorización y teniendo en cuenta que a la exportación dedicará sólo una parte de su fabricación, pues la otra se destina al consumo nacional.

Viva vuestra excelencia muchos años para bien de la Patria. Barcelona, 28 de Enero de 1932.—E. Bassata. P. P., J. Bassat.

Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.”

“Excmo. Sr.: Don Enrique Bassat y Strumza, español, fabricante, con domicilio en Barcelona, calle de la Independencia, 55, y en su nombre y re-

presentación, según escritura de poderes, D. Jaime Bassat, con cédula personal número 192.935, tarifa tercera, clase séptima, que exhibe y retira, respetuosamente expone:

Que ha recibido la comunicación de ese Ministerio, de fecha 13 del corriente, correspondiendo a la cual acompaña:

Testimonio notarial, justificando la nacionalidad española del Sr. D. Enrique Bassat y Strumza.

Certificado de este Gobierno civil de que en el Registro de extranjeros de esta provincia no resulta inscrito el demandante.

Recibo de la contribución industrial correspondiente al cuarto trimestre del año último en prueba de que se paga los tributos correspondientes a la fábrica de hojas de afeitar.

Muestras catálogo por triplicado de las diversas marcas que se producen y que son objeto de exportación al extranjero.

Que tiene a disposición de la persona que delegue ese Ministerio los libros de contabilidad sellados, que no los acompaña por ser documentos que no se pueden separar de la casa comercial y tampoco es posible por su peso y difícil traslado.

En los mismos se reflejan las ventas realizadas, entre otras, a Méjico, Buenos Aires, Polonia, Praga, Viena, etcérra, etc.

Que el plazo máximo necesario para la industrialización del fleje de acero para ser transformado en hojas de afeitar y verificar la exportación es de cuatro meses, si bien cuando se tenga organizada la exportación en gran escala (que se obtendrá, a no dudar, una vez concedida la admisión temporal, se podrá realizar en dos meses y aun en menos.

Por todo ello suplica:

Se sirva tener por presentada la presente instancia ampliatoria de datos a mi primera del 28 de Enero, y, en vista de las mismas, conceder la admisión temporal de fleje laminado para mi industria de hojas de afeitar.

Viva V. E. muchos años para bien de la Patria. Barcelona, 5 de Marzo de 1932.—E. Bassat.—P. P., J. Bassat.

Excelentísimo Sr. D. Carlos Pi Suñer, Director general del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Madrid.”

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del expresado Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio, de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 10 de Marzo de 1932.—El Director general, Carlos Pi Suñer.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.